

Informe de Justificación de la Carta de Entendimiento UNIREN – TRANSBA S.A.

EQUIPO TECNICO DE ENERGÍA - UNIREN

Enero 2005



INDICE

<u>1. AN</u>	IECEDE	INTES	<u>2</u>
1.2. LA 1.3. DE 1.4. PA 1.5. RE	LAS ETA LUTAS, A EUNIONES	GAL DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS. FUNCIONES APAS DEL PROCESO DE RENEGOCIACIÓN GENDA TENTATIVA DE RENEGOCIACIÓN Y CRONOGRAMA S CON LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS E INFORMACIÓN AL ENRE Y CAMMESA	3 6 9 12 12
		E CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	16
		O DEMANDAS JUDICIALES FUNDADAS EN LA EMERGENCIA	17
2. DE	LOS CR	ITERIOS TOMADOS EN CUENTA PARA ELABORAR LA CARTA DE ENTENDIMIENTO	<u>18</u>
2.2. CR	RITERIOS	ES PARA LA RENEGOCIACIÓN REFERIDOS AL CONTRATO DE CONCESIÓN Y EL INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 25.561	18 20 23
3. FICH	HA TECI	NICA DE TRANSBA S.A.	28
		SUSTANTIVOS DE LA PROPUESTA DE RENEGOCIACION DE LAS CONCESIONES DE EY DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD	<u>29</u>
<u>5. FUN</u>	<u>NDAMEI</u>	NTOS TECNICO – ECONOMICOS SOBRE LA PROPUESTA A TRANSBA S.A.	<u>33</u>
5.1.	PROY	ECCIONES DE INGRESOS Y COSTOS	33
5.2.		ACIÓN DE LA REMUNERACIÓN	51
5.3.		LTADOS DE LAS PROYECCIONES	54
<u>6. EXF</u>	PLICACI	ON DEL CONTENIDO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO	<u>58</u>
ANEXO	os		
	l.	Proyecto de Carta de Entendimiento UNIREN – TRANSBA S.A.	
	II.	Contrato de Concesión de TRANSBA S.A.	
	III.	Notas UNIREN N° 242 y 243 del 21/11/03	
	IV.	Pautas de Renegociación, Agenda Tentativa y Cronograma de Renegociación	
	٧.	Informe de Cumplimiento de Contratos	
	VI.	Estudios relativos a la Base de Capital, Tasa de Rentabilidad e Impactos Derivados Aumentos Tarifarios	de
	VII.	Multas	



1. ANTECEDENTES

La Carta de Entendimiento es el resultado de la negociación desarrollada con las empresas concesionarias de transporte y distribución de electricidad en el ámbito de la Ley N° 25.561 a fin de establecer los términos y condiciones, que una vez cumplida la Audiencia Pública y los demás procedimientos de consulta, aprobación y control previstos en las normas vigentes, regirán el Acta Acuerdo de Renegociación Integral del Contrato de Concesión. (Anexo I)

Es importante destacar que su contenido, desde la perspectiva del Estado Nacional, se sustenta en el análisis fáctico y jurídico que resultó del trabajo desarrollado por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) con el apoyo técnico de la Secretaría de Energía y el ENRE.

Los contratos de concesión a ser renegociados en virtud de lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 25.561 corresponden a las siguientes empresas, y a los respectivos expedientes:

1- Empresas de Transporte de Electricidad:

- TRANSENER S.A.	CUDAP EXP-S01: 0254919/2002
- TRANSBA S.A. ¹	CUDAP EXP-S01: 0255585/2002
- TRANSPA S.A.	CUDAP EXP-S01: 0256022/2002
- TRANSNEA S.A.	CUDAP EXP-S01: 0256007/2002
- TRANSNOA S.A.	CUDAP EXP-S01: 0255773/2002
- DISTROCUYO S.A.	CUDAP EXP-S01: 0256040/2002
- TRANSCOMAHUE S.A.	CUDAP EXP-S01: 0256002/2002
- EPEN	CUDAP EXP-S01: 0256002/2002

2- Empresas de Distribución de Electricidad:

EDENOR S.A.
 CUDAP EXP-S01: 0253978/2002
 EDESUR S.A.
 CUDAP EXP-S01: 0254959/2002
 EDELAP S.A.
 CUDAP EXP-S01: 0254003/2002

¹ Se adjunta copia del Contrato de Concesión de TRANSBA S.A. como Anexo II.



1.1. Marco Legal

La Ley Nº 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al PODER EJECUTIVO NACIONAL hasta el 10 de diciembre de 2003, las facultades para dictar las medidas orientadas a conjurar dicha situación.

El Artículo 8º de la ley dejó sin efecto, en los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, las cláusulas de ajuste en dólar o en otras divisas extranjeras y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier mecanismo indexatorio, disponiendo también que los precios y tarifas resultantes de dichas cláusulas quedaran establecidas a la relación de cambio UN peso (\$ 1.-) = UN dólar estadounidense (u\$s 1.-).

El Artículo 9º de dicha ley autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos comprendidos en las disposiciones del Artículo 8º de la citada norma, entre ellos los de obras y servicios públicos.

Dicha norma ordena que en el caso de los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios públicos, deberán tomarse en consideración criterios que meritúen el impacto de las tarifas en la economía y en la distribución de los ingresos; la calidad de los servicios y los planes de inversión cuando ellos estuvieren previstos contractualmente; el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios, la seguridad de los sistemas comprendidos y la rentabilidad de las empresas.

Asimismo, en el Artículo 10 de la norma referenciada se establece que en ningún caso las disposiciones contenidas en la ley que declara la emergencia autorizarán a las empresas contratistas o prestadoras de servicios públicos a suspender o alterar el cumplimiento de sus obligaciones en relación con la prestación del servicio que el Estado Argentino les ha concesionado o licenciado.

Con posterioridad y en virtud de las potestades delegadas que se mencionan anteriormente, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha dispuesto un conjunto de normas y reglamentos para llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de concesión y licencia de los servicios públicos.

En tal sentido, por el Decreto Nº 293/02 se encomendó al ex MINISTERIO DE ECONOMIA el desarrollo del proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, creando la COMISIÓN DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, con la misión de asesorar y asistir a esa Cartera Ministerial en dicha tarea.



Con tal objeto la referida norma estableció el conjunto de los distintos sectores de servicios públicos involucrados en el proceso de renegociación a cargo del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA.

Asimismo, por el Decreto Nº 370/02 se estableció la conformación e integración de la COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en el ámbito del citado Ministerio.

Por el Decreto Nº 1.090/02 fueron dispuestas las condiciones a ser observadas durante el transcurso del proceso de renegociación.

En virtud del cumplimiento de las condiciones, el MINISTERIO DE ECONOMIA dictó las Resoluciones N° 20/02, 38/02, 53/02, 308/02, 487/02, 576/02, 62/03 y 180/03 con el objeto de reglamentar los procedimientos e instancias para el desarrollo del proceso de renegociación.

Durante el transcurso de dicho proceso de renegociación, de innegable complejidad, en especial por las particulares y graves condiciones que vivió el país, incidieron distintos factores y circunstancias que imposibilitaron concluir la renegociación en los tiempos inicialmente fijados por el Decreto Nº 293/02. De modo que por el Decreto Nº 1.839/02 y por la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 62/03 se estableció su ampliación.

Posteriormente, con motivo de la asunción de la actual gestión de gobierno, por el Decreto № 1.283/03 se dispuso sustituir la denominación del MINISTERIO DE ECONOMIA por la de MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y, asimismo, sustituir la denominación del MINISTERIO DE LA PRODUCCION por la de MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Conforme a las disposiciones contenidas en la precitada norma, las cuestiones atinentes a la situación de los diversos servicios públicos concesionados, así como la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos resultan materias inherentes a ambas Carteras Ministeriales, correspondiendo, en consecuencia, que las decisiones a adoptarse respecto a la situación y evolución de los servicios públicos correspondientes a la jurisdicción nacional, resulten adecuadas a las competencias atribuidas a ambos Ministerios.



A mérito de ello, por el Decreto N° 311/03 se dispuso la creación de una UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS (UNIREN) presidida por los señores Ministros de Economía y Producción, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, estableciendo de esta forma, un esquema de gestión institucional que posibilite la adopción de decisiones conjuntas por parte de ambos Ministerios en materia de servicios públicos.

A tales efectos, el Decreto N° 311/03 establece que la UNIREN tendrá a su cargo proseguir con el proceso de renegociación que se llevara a cabo en el ámbito de la ex – COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, creada por el Decreto N° 293/02.

Por Ley N° 25.790 el Congreso Nacional dispone extender hasta el 31 de diciembre de 2004 el plazo para llevar a cabo la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 25.561.

Asimismo, y a fin de obtener el objetivo propuesto de adecuar los contratos de concesión, la norma establece que las decisiones que adopte el Poder Ejecutivo Nacional en el desarrollo del proceso de renegociación no se hallarán limitadas o condicionadas por las estipulaciones contenidas en los marcos regulatorios que rigen los contratos de concesión o licencia de los respectivos servicios públicos.

En el mismo sentido se dispone que las facultades de los entes reguladores en materia de revisiones contractuales, ajustes y adecuaciones tarifarias previstas en los marcos regulatorios respectivos, podrán ejercerse en tanto resulten compatibles con el desarrollo del proceso de renegociación que lleve a cabo el Poder Ejecutivo Nacional en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 25.561.

Complementariamente, respecto de la naturaleza y alcance de los acuerdos de renegociación, la norma dispone que podrán abarcar aspectos parciales de los contratos de concesión, contemplar fórmulas de adecuación contractual o enmiendas transitorias del contrato, incluir la posibilidad de revisiones periódicas pautadas así como establecer la adecuación de los parámetros de calidad de los servicios.

En caso de enmiendas transitorias, las mismas deberán ser tenidas en consideración dentro de los términos de los acuerdos definitivos a que se arribe con las empresas concesionarias.



Por último, en materia del procedimiento de aprobación de los acuerdos se establece que el Poder Ejecutivo Nacional remitirá las propuestas de los acuerdos de renegociación al Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento de la intervención de la Comisión Bicameral de Seguimiento prevista por el Artículo 20 de la Ley N° 25.561. El Congreso de la Nación deberá expedirse dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos de recepcionada la propuesta entendiéndose que una vez cumplido dicho plazo sin que se haya expedido, se tendrá por aprobada la misma. En el supuesto de rechazo de la propuesta, el Poder Ejecutivo Nacional deberá reanudar el proceso de renegociación del contrato respectivo.

El 15 de diciembre de 2004 se promulgó la Ley N° 25.972 mediante la cual se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2005 el plazo al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 25.561, como así también las disposiciones establecidas en la Ley Complementaria N° 25.790.

Asimismo la norma mencionada faculta al Poder Ejecutivo Nacional para declarar la cesación, en forma total o parcial, del estado de emergencia pública en una, algunas y/o todas las materias y bases comprendidas en el artículo 1° de la Ley N° 25.561 y sus modificatorias, cuando la evolución favorable de la materia respectiva así lo aconseje.

1.2. La Unidad de Renegociación de Contratos. Funciones

Tal como se menciona anteriormente, el Decreto N° 311/03 dispuso la creación de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (UNIREN), previendo que la misma será la continuadora del proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, desarrollado a través de la ex - COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, prosiguiendo los trámites que se hallaren en curso en el ámbito de la mencionada Comisión.

De acuerdo con dicha potestad otorgada, el Decreto establece que corresponden a la Unidad las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos dispuesta por la Ley Nº 25.561, efectuando los correspondientes análisis de situación y grado de cumplimiento alcanzado por los respectivos contratos de concesión y licencia.
- Suscribir los acuerdos integrales o parciales de renegociación contractual con las empresas concesionarias y licenciatarias de servicios públicos, ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.



- c) Elevar los proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios, tarifas y/o segmentación de las mismas; o cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos bajo concesión o licencias.
- d) Elaborar un Proyecto de Marco Regulatorio General para los Servicios Públicos correspondientes a la jurisdicción nacional, que contemple las condiciones básicas genéricas para todos los sectores.
- e) Efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

El Decreto N° 311/03 también prevé la implementación de mecanismos que permitan la adecuada información a usuarios y consumidores de bienes y servicios, tales como audiencias públicas y consultas públicas a las asociaciones del sector, recabando de ellas mejoras que puedan incluirse en los respectivos acuerdos, previendo que "Articulados los mecanismos de audiencia pública y de consultas públicas que posibiliten la participación ciudadana, los acuerdos se girarán a dictamen del Procurador del Tesoro de la Nación, previo a su firma por los Ministros".

1.2.1. El Secretario Ejecutivo. Procedimientos

Respecto de la organización de la UNIREN, el Decreto establece que los señores Ministros de Economía y Producción, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, designarán a sus respectivos alternos que los reemplazarán en el caso de producirse su ausencia o impedimento temporal y que a través del dictado de resoluciones conjuntas dispondrán:

- a) La designación de un Secretario Ejecutivo de la Unidad, estableciendo la delegación de facultades y funciones que desempeñará.
- b) Las normas complementarias, reglamentarias e interpretativas del presente decreto, posibilitando el desarrollo de los procedimientos que correspondan articularse en orden a las funciones encomendadas a la Unidad.
- c) Los regímenes de audiencia pública, de consulta pública y participación ciudadana que resulten pertinentes y apropiados en relación a los distintos procedimientos y a los respectivos contratos o licencias de servicios públicos involucrados.



d) Las modalidades organizativas y operativas necesarias para posibilitar el adecuado funcionamiento de la Unidad.

Asimismo, la norma fija las funciones del Secretario Ejecutivo, disponiendo que través de este la UNIREN podrá requerir la colaboración de los organismos centralizados y descentralizados dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Respecto de las funciones de los Organismos de Regulación y Control de los distintos servicios públicos en el marco de la renegociación de los contratos se prevé que los mismos realizarán los trabajos técnicos necesarios a partir de las instrucciones precisas que le imparta la Unidad a través del Secretario Ejecutivo, quien además ordenará supervisar su desarrollo; el resultado del trabajo técnico encomendado, una vez finalizado será puesto a consideración de la Unidad para su aprobación y uso en el progreso de la renegociación de los contratos. Adicionalmente, los Organismos de Regulación y Control deberán suministrar la documentación e información que le sean requeridas.

1.2.2. Características de los Acuerdos

Respecto del alcance y naturaleza de los acuerdos de renegociación contractual a suscribirse con las empresas concesionarias, la norma mencionada dispone que:

- Los acuerdos podrán abarcar aspectos parciales de los contratos de concesión o licencias; contemplar fórmulas de adecuación contractual o enmiendas del contrato de carácter transitorio; incluir revisiones periódicas pautadas; así como establecer la adecuación de los parámetros de calidad de los servicios.
- 2. La suscripción de los acuerdos deberá hallarse precedida por el desarrollo de una instancia de consulta pública que posibilite la participación de los usuarios en el proceso decisorio, correspondiendo a la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS determinar los procedimientos y mecanismos que resulten adecuados para implementar dicha consulta pública.



3. Los acuerdos de renegociación, una vez producido el dictamen del Señor Procurador del Tesoro, serán suscriptos en forma conjunta por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y ad referéndum del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

1.2.3. Carta de Entendimiento - Acta Acuerdo Integral

La Carta de Entendimiento constituye el primer documento a formular por la UNIREN para establecer los términos y condiciones que regirán el acuerdo de renegociación integral con las Empresas (Acta Acuerdo), una vez cumplidos los mecanismos de audiencia pública y los demás procedimientos previstos en la normativa vigente.

La Carta de Entendimiento tiene distintas instancias de revisión y control, previo a su aprobación, como también la consiguiente Acta Acuerdo. Luego tendrá su comprensiva aplicación e interpretación.

Ello involucra un conjunto de instancias, procedimientos y actores. Es decir que este documento no resulta sólo pertinente a la UNIREN y a la Empresa.

Por tal motivo se han extremado los recaudos para su formulación y redacción, ya que las limitaciones o deficiencias que pueda adolecer el documento pueden obstaculizar el avance del procedimiento de aprobación del acuerdo

No resulta necesario que la Carta incluya aspectos muy particulares o detallados, que si bien pueden estar previamente acordados con las Empresas, no resultan relevantes para la exposición pública del acuerdo de los términos básicos requeridos para la adecuación del contrato de concesión.

1.3. De las Etapas del Proceso de Renegociación

La Resolución Conjunta N° 188/03 y 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Públicos, respectivamente, del 6 de agosto de 2003 ratifica la vigencia y continuidad de las normas de procedimientos para la renegociación de los contratos, aprobadas por la Resolución N° 20/02 del ex Ministerio de Economía, y de todas



aquellas medidas complementarias y reglamentarias de los Decretos N° 293/02 y 370/02, cuyas disposiciones no resulten incompatibles con lo dispuesto en el Decreto N° 311/03.

De las disposiciones establecidas en la Resolución Conjunta N° 188/03 y 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Públicos, respectivamente, surge que a los fines de continuar el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, la UNIREN proseguirá los trámites que se hallaren en curso en el ámbito de la ex - COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

La norma establece que a los efectos de continuar con el proceso de renegociación, el Secretario Ejecutivo deberá presentar un informe de situación de cada uno de los contratos y servicios objeto de renegociación, que deberá incluir la siguiente información:

- a) Informe del estado de situación y del grado de cumplimiento alcanzado en cada contrato o licencia sujetos al procedimiento de renegociación, realizado por los equipos técnicos destacados a tal fin.
- b) Información solicitada y entregada por los contratistas en el marco de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 20/02, y su modificatoria.
- c) Fases del proceso de renegociación cumplidas y agotadas, en cada caso, conforme a los términos de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 20/02.

Una vez realizado el informe de situación por el SECRETARIO EJECUTIVO, el COMITE SECTORIAL deberá determinar, para cada sector alcanzado por el proceso de renegociación, un cronograma de trabajo específico para las fases restantes, estableciéndose los objetivos de cada fase.

Los acuerdos integrales o parciales de renegociación de contratos de obras y servicios públicos deberán formalizarse mediante actas acuerdo a ser suscriptas entre los representantes legales de las firmas contratistas o licenciatarias y los señores Ministros de Economía y Producción, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, quienes los suscribirán "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL.



Los proyectos de acuerdos integrales o parciales de renegociación de contratos de obras y servicios públicos serán sometidos al procedimiento de Documento de Consulta establecido en la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 576 de fecha 5 de noviembre de 2002.

Cumplido el trámite indicado en el párrafo anterior serán sometidos a consideración de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, conforme lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 311/03.

En caso de no ser factible la renegociación, luego del análisis del contrato respectivo, la PRESIDENCIA DE LA UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS en el marco de lo previsto en el Artículo 1º inciso e) del Decreto Nº 311/03, elevará las actuaciones al PODER EJECUTIVO NACIONAL con la recomendación o propuesta ejecutiva que se considere aplicable al mismo.

Los acuerdos integrales o parciales de renegociación de contratos de obras y servicios públicos a los que se refiere el Artículo 9° del presente, deberán ser remitidos, una vez cumplimentado el trámite mencionado en el último párrafo del artículo citado, a la consideración de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION a los efectos de que la misma verifique el cumplimiento de los procedimientos previstos para la suscripción de los acuerdos sometidos a su consideración.

1.3.1. Plan de Trabajo y Estrategia de Renegociación

En el marco de las pautas establecidas en el Decreto N° 311/03, el equipo técnico de la UNIREN, en conjunto con profesionales de la Secretaría de Energía, del ENRE y del ENARGAS elaboraron una propuesta de plan de trabajo y de estrategia de renegociación que fue puesta a consideración de las autoridades de la Unidad mediante notas UNIREN N° 242 y 243 del 21 de noviembre de 2003.

En dicha propuesta se establecieron los lineamientos específicos de la renegociación de los contratos y licencias de transporte y distribución de electricidad y de gas, y los elementos considerados apropiados para su ejecución. Dichos elementos están comprendidos en los siguientes capítulos:

- Informe de cumplimiento de los contratos.
- Definición de pautas y agenda tentativa de renegociación.
- Diferentes alternativas o modalidades de acuerdos.



- Responsabilidades en el proceso de renegociación.
- Cronograma de actividades previstas para la renegociación.

Cada uno de estos puntos está desarrollado en las notas mencionadas, que integran el presente informe como Anexo III.

1.4. Pautas, Agenda Tentativa de Renegociación y Cronograma

Con fecha 2 de diciembre de 2003 las autoridades de la UNIREN entregaron a las empresas de transporte y distribución de electricidad, en una reunión convocada al efecto, tres documentos: a) Pautas para la Renegociación, b) Agenda Tentativa de temas a discutir, y c) Cronograma de la Renegociación. Esos documentos contienen los lineamientos centrales propuestos por el Gobierno Nacional a las empresas concesionarias para enmarcar y desarrollar el proceso de renegociación. (Anexo N° IV)

1.5. Reuniones con las Empresas Concesionarias

Al iniciarse el proceso de renegociación, y por aplicación de las normas anexas a la Resolución 20/02 del Ministerio de Economía, se confeccionaron las Guías de Procedimiento por medio de las cuales se solicitó a cada una de las Concesionarias del Servicio de Transporte y Distribución de Electricidad que presente la información histórica, de cumplimiento del contrato y económico - financiera requerida para el análisis de situación. Con ello se procuró facilitar el posterior procesamiento por parte de la ex - COMISIÓN DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS. La información solicitada inicialmente es la que se detalla a continuación:

- Descripción del impacto producido por la emergencia
- Escenario 1: Pautas e hipótesis
- Escenario 2: De acuerdo a las pautas que resulten de a propuesta elaborada por la empresa.
- Resumen de la situación económico financiera reciente
- Estado de Resultados, Flujo de Fondos, Estado de Situación Patrimonial, apertura de costos (1999, 2000, 2001).



- Evolución contractual
- Modificaciones contractuales, revisiones tarifarias, grado de cumplimiento y calidad de servicio.
- Detalle del endeudamiento
- Propuestas para la superación de la emergencia
- Presentación oral y Resumen Ejecutivo

Todas las empresas del sector presentaron la información solicitada en la Guía de Procedimientos, aunque ninguna de las presentaciones efectuadas fijó una posición concreta en cuanto al nivel de incremento tarifario requerido, aunque todas reclamaron, con diverso énfasis, la implementación de una serie de medidas por parte del Estado (por ejemplo, seguro de cambio, reducciones impositivas, subsidios, menores obligaciones contractuales, etc.). En general, las medidas solicitadas tendían a obtener una serie de coberturas adecuadas a los requerimientos empresarios, desplazando la responsabilidad por la operación del servicio, en las actuales circunstancias, hacia terceros, en especial el Estado. Todas las presentaciones y reclamos efectuados por las empresas pueden conocerse a través de la documentación contenida en los expedientes citados al principio de este informe.

En relación con los datos económico - financieros declarados por las empresas, cabe resaltar que la información suministrada puso en evidencia las dificultades de análisis originadas en la falta de una contabilidad regulatoria apropiada sobre las empresas concesionarias de servicio público, que permita obtener información ordenada y auditable sobre los costos e inversiones incurridas por las empresas en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los respectivos contratos.

En la etapa de la renegociación que se inicia con la nueva gestión de gobierno, por nota UNIREN N° 268 del 2 de diciembre de 2003, y en una reunión convocada al efecto por las autoridades, se hizo entrega a las Concesionarias del Servicio de Transporte y Distribución de Electricidad de tres documentos planteando "Pautas para la Renegociación", una "Agenda Tentativa" y un "Cronograma de Actividades" a fin de especificar los pasos a seguir en el proceso de renegociación.

Posteriormente, y tal como estaba previsto en los documentos entregados a las empresas el 2 de diciembre de 2003 debido al tiempo transcurrido desde la primera información entregada por las empresas y las nuevas pautas surgidas del Decreto N° 311, el 30 de diciembre de 2003, por nota



UNIREN N° 310, se realizó un pedido de información adicional de la concesión histórica y proyectada, a los efectos de actualizar datos y de analizar y desarrollar propuestas de renegociación que permitan "readecuar los respectivos contratos". Dicha información incluye los siguientes puntos:

- 1. Actualización del modelo económico-financiero presentado en abril de 2002.
- 2. Detalle del endeudamiento (actualización).
- 3. Erogaciones efectuadas en virtud del Operador Técnico.
- 4. Inversiones realizadas y previstas.

La mayoría de las empresas respondió en tiempo y forma los puntos 1, 2 y 3. Sin embargo, algunas empresas, en particular las distribuidoras, fueron reticentes a presentar un plan de inversiones para el período 2004 - 2008. El pedido fue reiterado en varias ocasiones y a mediados de abril las empresas accedieron con reservas, enfatizando el carácter no vinculante de dicho plan.

Complementariamente al intercambio de información, a partir de principios de diciembre de 2003 se realizaron diversas rondas de reuniones con las concesionarias.

En una primera etapa las reuniones tuvieron por objeto discutir la agenda de temas a renegociar. En una segunda etapa se desarrollaron diversas reuniones técnicas donde se trataron diversos aspectos a partir de la información que presentaron las empresas. Aquí se discutieron temas relativos a los costos proyectados y a la metodología para su determinación, así como eventuales adecuaciones normativas para un período de transición que cumpla la función de puente entre la emergencia y la normalización de la situación socio-económica de la actividad y del país.

Asimismo, durante este período se intentó llegar a acuerdos parciales con las empresas a fin de despejar litigios legales de interés para ambas partes, suspendiendo transitoriamente acciones judiciales mutuas (planteos ante tribunales internacionales por parte de los accionistas de las empresas y cobro de multas impagas por parte del Estado), a fin de enfocar las discusiones en los aspectos técnicos de la renegociación. Sin embargo, las partes no llegaron a materializar la voluntad de establecer los términos de dichos acuerdos.

Una tercera etapa se llevó a cabo luego de la elaboración y publicación del Informe de Cumplimiento de Contratos. En esta última se trataron los primeros borradores de proyectos de Carta de Entendimiento con las empresas.



En dichas reuniones se plantearon los términos de un posible acuerdo en base a una propuesta de la UNIREN que recogió las posibilidades delineadas por las pautas establecidas por las autoridades de la Unidad. En particular se buscó conciliar posiciones respecto del contenido de una Carta de Entendimiento, y discutir temas fundamentales del proyecto de acuerdo integral. Dichos temas incluyen entre otros: la determinación de un programa de inversiones para el "Período de Transición", vinculadas a la expansión, calidad, seguridad y control ambiental del servicio, adecuaciones o complementaciones transitorias al régimen de Calidad de Servicio y Sanciones, obligación de suministro, mecanismos de control, el cálculo de los costos operativos, su evolución durante el período 2004-2007 y los lineamientos jurídicos de un posible entendimiento.

1.6. Pedidos de Información al ENRE y CAMMESA

Al iniciarse el proceso de renegociación, el 22 de abril de 2002 se presentó ante el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), adjunto a la nota CR N° 271, la información histórica recibida de las empresas de Transporte y Distribución de Electricidad conforme con las "Normas de Procedimiento para la Renegociación del los Contratos de Servicios Públicos", aprobadas por la Resolución N° 20/02 del Ministerio de Economía. A su vez, se solicitó el análisis de la información mencionada y la verificación y opinión acerca de la veracidad y/o razonabilidad de la misma. La solicitud fue reiterada en Agosto de 2002, aunque el Organismo no respondió el requerimiento.

Respecto a la información presentada por las empresas en respuesta al pedido de datos adicionales a fin de 2003, mediante nota UNIREN N° 120/04, se le enviaron al ENRE los datos aportados por las concesionarias para su conocimiento y análisis. Complementariamente, se le solicitó a dicho Ente, validar la información, corregir o completar datos faltantes y establecer comparaciones con la información histórica suministrada. El ENRE acusó recibo de la solicitud el 7 de abril de 2004 (Nota ENRE N° 52.915) y, con posterioridad, presentó a la Unidad cuatro informes parciales con análisis de los datos aportados.

Con el objeto de completar la información disponible para la elaboración del Informe de Cumplimiento del Contrato, se solicitó a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista de Electricidad S.A. (CAMMESA) mediante Nota UNIREN Nº 203 del 6 de noviembre de 2003, suministre información, por empresa concesionaria de los servicios de transporte y de distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, relacionada con los apartamientos o incumplimientos observados o registrados por CAMMESA en todo lo relacionado con las obligaciones contenidas en la Ley Marco, su decreto reglamentario, el Contrato de Licencia, en Resoluciones de Secretaría de Energía, en Resoluciones del Ente Regulador, en documentación licitatoria, en LOS



PROCEDIMIENTOS de CAMMESA o cualquier otra norma emitida por autoridad competente y que se encuentran en el área de responsabilidad operativa, de supervisión, control, recepción o análisis de CAMMESA. La información suministrada por CAMMESA y su evaluación forman parte del Informe de Cumplimiento del Contrato.

1.7. Informe de Cumplimiento de Contratos

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 311/03 y las "Pautas para la Renegociación" presentadas a las Autoridades de la UNIREN, se procedió a recolectar, consolidar y analizar información sobre las concesiones a fin de redactar un Informe de Cumplimiento de Contratos de las empresas de transporte y distribución de electricidad. El objetivo principal de dicho informe es establecer si efectivamente el desempeño de las empresas concesionarias en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales reúne las condiciones para avanzar en el proceso de renegociación. A estos efectos, las Autoridades de la Unidad solicitaron información al ENRE, la Auditoría General de la Nación (AGN), la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y Compañía Administradora del Mercado Mayorista de Electricidad S.A. (CAMMESA), como complemento de los datos enviados por las empresas.

El análisis desarrollado en el Informe de Cumplimiento (ANEXO N° V) infiere que, si bien no se encontraron incumplimientos en el desempeño de las empresas que justifiquen la ejecución de las garantías, el método de control empleado para establecer dicha afirmación es, en ciertos aspectos "sub-óptimo", dado que se han acotado, en las normas derivadas y en la práctica, los márgenes de atribuciones de supervisión estatal que permite la Ley N° 24.065.

Efectivamente, por tratarse de un esquema de control por resultados de la operación del servicio, esta característica del sistema dificulta o limita, en cierto modo, la posibilidad de calificar el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones de las empresas; por ejemplo, el cumplimiento referido a las inversiones implícitas en las tarifas, y por lo tanto pagadas por los usuarios. Los elementos aportados por el propio Ente, los análisis realizados y las opiniones de organismos de control ponen en duda la eficacia de un sistema de control basado exclusivamente en controles ex post facto.

Por el contrario, los elementos aportados para el informe indican que el Estado debe contar con ciertos mecanismos preventivos que tiendan a evitar o minimizar los costos económicos y sociales de fallas o crisis del sistema eléctrico, y que aseguren la sustentabilidad del servicio a largo plazo. La necesidad de implementar estos mecanismos preventivos y de control adicional de inversiones



es de especial significado en los sistemas de transporte en donde la implementación de las soluciones demanda años entre la gestión de las autorizaciones y el período de obras. Es aquí donde el informe de cumplimiento de contratos transparenta ciertas falencias en el control de la gestión llevada a cabo por las concesionarias desde la privatización, y plantea limitaciones para determinar incumplimientos por parte de estas últimas.

En todo caso, y en el marco de la interpretación de las pautas de control establecidas en las normas aplicables, se concluyó que la gestión de las concesionarias del servicio de transporte y distribución de electricidad nominadas en el inicio de este documento reúnen las condiciones suficientes para avanzar en el proceso de renegociación.

1.8. Reclamos o demandas judiciales fundadas en la emergencia

Hasta la fecha la UNIREN no tiene conocimiento de la presentación de reclamos o demandas legales planteadas, ante estrados judiciales locales o del exterior, por la empresa o por alguno de sus accionistas respecto de su participación en el capital social de la misma, y fundadas en la emergencia.

En este sentido cabe resaltar que, como parte de la renegociación, los accionistas que representan como mínimo las dos terceras partes del capital social de la concesionaria presentarán al Estado Nacional –de acuerdo al punto 21.2.3. de la Carta de Entendimiento– la renuncia a cualquier tipo de reclamo por cualquier motivo fundado en la emergencia declarada por la Ley N° 25.561, antes del 10 de febrero de 2005.

La ex accionista National Grid Transco PLC de la sociedad inversora Citelec S.A., controlante de la concesionaria a través de Transener S.A., ha planteado una demanda al Gobierno Argentino, ante la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, argumentando la violación del Tratado del Reino Unido.

Al respecto la firma de esta Carta de Entendimiento es una clara evidencia de la firme disposición del Gobierno Nacional a normalizar la situación del contrato de concesión de mutuo acuerdo entre las partes, en el marco del proceso de renegociación dispuesto, y de la inconveniencia y falta de sustento de buscar unilateralmente soluciones por otras vías diferentes a las previstas.



2. DE LOS CRITERIOS TOMADOS EN CUENTA PARA ELABORAR LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

2.1. Condiciones para la Renegociación

El Estado Nacional al diseñar su estrategia negociadora no puede perder de vista que tiene como misión primordial, velar por el bien común. En ese sentido, la negociación de los servicios públicos no puede escapar al grado de conflictividad social que existe en diversos ámbitos de la sociedad.

Al respecto, el Estado Nacional considera que en la actualidad existen mejores condiciones sociales para avanzar en un acuerdo de negociación que cubra las expectativas de las partes, y que repercuta en un beneficio para los usuarios presentes y futuros del servicio. En el año 2002 y principios de 2003 no existían en los hechos las condiciones objetivas y subjetivas requeridas para llevar adelante el proceso de renegociación, por la falta de estabilidad en las variables económicas, por la demora en la recuperación del poder adquisitivo y de la capacidad de pago de los usuarios en general, por la persistencia de una opinión desfavorable del público hacia la gestión de los concesionarios y por no haber, las empresas concesionarias, completado el proceso de comprensión de la realidad económica y social del mercado.

Un acuerdo en las circunstancias pasadas hubiese implicado probablemente una reacción adversa de los usuarios y del público en general, acompañada de una creciente morosidad y un clima desfavorable que hubiese provocado perjuicios tanto para las empresas concesionarias como para el servicio público en sí.

Asimismo, los parámetros que se deben tener en cuenta para el cálculo de una tarifa de un servicio público, es decir los costos para una operación eficiente, la amortización del capital y una rentabilidad justa y razonable, eran muy difíciles de establecer en ese momento. Por ejemplo, las estimaciones del valor del dólar estadounidense por unidad en mayo de 2002 sobre la cotización a diciembre de ese año variaban de 7 a 20 pesos. Esta imposibilidad de estimar el valor de los parámetros es la que impidió que el Estado Nacional pudiera realizar un planteo sustentable desde lo técnico y con visión de futuro que incluyera una modificación tarifaria.

En ese sentido, hoy el Gobierno Nacional puede afirmar que existe una base de mayor sustentación para la renegociación, ya que sumado al mejor clima social, las principales variables macroeconómicas se encuentran estabilizadas, y se tiene un panorama más claro del crecimiento y la evolución de la economía argentina en general y de los servicios públicos en particular. Esto no



sólo permite al Gobierno avanzar firmemente en desarrollar los esfuerzos necesarios para arribar a un acuerdo de negociación, sino que también induce a las empresas a que efectúen planteos realistas respecto a los servicios públicos en la Argentina, en el presente y en el futuro. En este punto conviene recordar que las empresas en sus modelos económico - financieros iniciales habían calculado reducidos incrementos en la demanda de los servicios públicos y habían estimado un dólar estadounidense por encima de los 4 pesos.

En la actualidad, la recuperación de la estabilidad macro-económica de la Argentina permite la proyección a futuro de las variables económicas que se deben considerar en el cálculo tarifario y en el desarrollo de un adecuado modelo de servicios públicos. Argentina tiene ahora un horizonte más claro y está en mejores condiciones de renegociar las condiciones futuras de los servicios públicos.

La Ley N° 25.561 establece medidas para atravesar la emergencia económica y autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a renegociar los contratos de obras y servicios públicos fijando ciertos parámetros que se deben tener en cuenta para la negociación. En ese sentido el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la UNIREN lleva adelante su misión con miras a arribar a un pronto y sólido acuerdo con las empresas privatizadas asumiendo la responsabilidad indelegable de velar por las condiciones necesarias para garantizar la prestación de los servicios públicos a la población.

Ahora bien, en el proceso de renegociación contractual intervienen dos partes, y precisamente para arribar a un acuerdo es necesario la voluntad de ambas. Es decir, no se está en presencia de una ley que delega en el PEN las facultades necesarias para adoptar medidas unilaterales para solucionar un problema dado. Por el contrario, la obligación que pesa sobre el Poder Ejecutivo es una obligación de medios y no de resultados, en el sentido de que debe realizar todos los esfuerzos que estén a su alcance para arribar a un acuerdo con las empresas privatizadas. En definitiva, el éxito de la negociación depende exclusivamente de la conjunción de los intereses y esfuerzos de ambas partes, y no únicamente del Estado Nacional.

En ese sentido, en la renegociación se puede observar que algunos sectores avanzan con más velocidad que otros. Incluso se observa que dentro del mismo sector existen empresas que son más permeables al diálogo, y otras que muestran cierta reticencia a avanzar decididamente en la búsqueda de soluciones comunes.

Desde la perspectiva estatal se ha diagramado la estrategia de negociación de manera tal de concentrar la totalidad de los argumentos y las propuestas de negociación a través de la UNIREN, sin acudir a ningún elemento de presión fuera de la mesa de negociación y con la posibilidad



adicional de estructurar soluciones homogéneas. Es decir, desde la UNIREN se entiende que un principio básico de la fe negociadora que debe regir en este proceso pasa por hacer valer todos los argumentos que poseen las partes en la propia mesa de negociación, no siendo un argumento válido la dilación o la especulación de posibles réditos que se puedan obtener por medidas impulsadas por fuera del ámbito propio de la renegociación.

Desde esta perspectiva renegociar es reconocer que la actual realidad argentina difiere de la situación que existía al momento de efectuarse las privatizaciones, lo cual exige necesariamente grados de flexibilidad para alcanzar cualquier tipo de acuerdo; es revisar el grado de cumplimiento de los contratos, única forma de tener información calificada sobre la situación de cada empresa respecto a los compromisos que asumiera; es recuperar un ámbito de análisis compartido con las empresas, para favorecer un diálogo constructivo que permita avanzar en la negociación; es recomponer la mutua confianza que debe guiar el proceso de acuerdos para una nueva etapa, sin ningún tipo de discriminaciones ni privilegios para ninguna empresa; es retomar la voluntad de acuerdo negociador que debe primar para sentar los términos para la continuidad de los contratos, a partir de la buena fe contractual; es reinstalar el espacio de la infraestructura de servicios públicos como un área de interés para las empresas que deseen asociarse con el futuro de nuestro país y quieran comprometerse con su comunidad; es reestablecer las condiciones que posibiliten asegurar las inversiones necesarias y garantizar la continuidad y seguridad de las prestaciones; es readecuar los institutos y mecanismos de regulación contractual a efectos de posibilitar su consistencia respecto a la evolución de la economía y de la situación social de nuestro país; es redefinir de común acuerdo términos aceptables y convenientes para ambas partes, contemplando los distintos intereses y expectativas, para alcanzar un nuevo esquema de equilibrio contractual que resulte sustentable en el tiempo.

2.2. Criterios Referidos al Contrato de Concesión y el Informe de Cumplimiento del Contrato

Las condiciones sociales y económicas derivadas de un largo período de recesión y de la emergencia son los determinantes fundamentales del esquema adoptado para recomponer los contratos de concesión.

En primer lugar, se consideró conveniente definir en las condiciones contractuales un período de transición que se inicia a principios de 2002, cuando se establece la emergencia, y llega hasta el



año 2006, cuando se considera que las condiciones sociales y económicas habrán logrado un grado de recuperación significativo.

El objetivo fundamental a alcanzar en ese período de transición es sostener las exigencias financieras de la concesión debidas a la necesidad de sostener la producción del servicio en niveles de calidad y seguridad compatibles con los estándares alcanzados en los últimos años de su prestación, teniendo presente el crecimiento observado en la demanda, las restricciones financieras que afectaron los niveles de actividad e inversiones de las empresas desde el inicio de la crisis, y la suspensión de los ajustados planes de inversión asociados a las ampliaciones de la capacidad instalada de los sistemas de transporte.

Desde el inicio de la emergencia y hasta la firma del Acuerdo, se asume que la tarifa vigente de las concesionarias en ese período permitió la prestación del servicio bajo las condiciones imperantes, y dicha tarifa no está sujeta a ningún tipo de revisión o reajuste retroactivo en cuanto a su valor para ese período.

A partir de la vigencia del Acuerdo se ha definido un nivel de remuneración del servicio que permite cubrir todos los costos erogables de su prestación reconocidos para la etapa de transición desde ese momento, incluidos los recursos necesarios para la intensificación de las inversiones en mejoras y reposición del equipamiento y la generación de un excedente de caja que permite cubrir costos de capital. Bajo las condiciones establecidas en el Acuerdo respecto al cumplimiento del Plan de Inversiones, se asume que la existencia de dicho excedente le permitirá a la concesionaria negociar con sus acreedores el repago de potenciales deudas en plazos y condiciones compatibles con la situación del sector externo de la Argentina.

Dadas las restricciones en materia de endeudamiento, y a fin de establecer niveles de riesgo acotados que otorguen certidumbre a la remuneración del servicio y la cobertura de sus costos, el ingreso o remuneración del concesionario se calculó sobre la base de los flujos financieros proyectados para los años 2005 y 2006.

Cabe acotar que, salvo la consideración hecha en el penúltimo párrafo, el servicio de la deuda financiera externa que hubiera mantenido el concesionario no forma parte de los conceptos tenidos en cuenta para definir el nivel de remuneración requerido para sostener el servicio.

También es importante señalar que en el cálculo de los ingresos previstos para el Período de Transición no se ha considerado ningún supuesto resarcimiento, compensación ni retroactividad,



con motivo de la emergencia y otras medidas complementarias o hechos que puedan argumentarse, en forma directa e indirecta.

Es necesario subrayar que el nivel de remuneración reconocido a la concesión, y el incremento propuesto, permite cubrir la totalidad de los costos del servicio considerados razonables para esta etapa, en base a un criterio de prioridades que asegura la sustentación del servicio, incluyendo el desarrollo de un plan de inversiones críticas que acompañe el crecimiento de las solicitaciones sobre el sistema de transporte y la necesidad de mantener y mejorar los niveles de calidad de servicio.

Para sostener el criterio expuesto y mantenerlo en el tiempo, el acuerdo contempla la inclusión, en forma explícita, de los conceptos relevantes del flujo financiero estimado al momento de su concreción, y el detalle del plan de inversiones anuales al que se compromete la concesionaria. Estos componentes del acuerdo permiten precisar las condiciones cuantitativas del acuerdo y controlar periódicamente su cumplimiento.

El nivel de remuneración previsto incluye, a partir de su incremento, a aplicarse el 1° de abril de 2005, un mecanismo de redeterminación periódica -no automática- de los ingresos, a fin de mantenerlos en términos constantes, asegurando con ello el cumplimiento de las condiciones económicas del acuerdo y la cobertura de las necesidades del servicio.

El Período de Transición se completa con una Revisión Tarifaria Integral (RTI) realizada conforme los procedimientos previstos en el marco regulatorio de la electricidad, y cuya vigencia se instrumentará a partir del año 2006. El acuerdo contempla la estipulación de Pautas Básicas para realizar dicha revisión tarifaria de acuerdo con las nuevas condiciones macroeconómicas e institucionales del país. Entre otras pautas se incluyen las referidas a la determinación de la Base de Capital, la Rentabilidad y el mantenimiento constante de la Remuneración de la Concesión.

A fin de disminuir las exigencias financieras del servicio y los riesgos de desequilibrio durante el Período de Transición, el acuerdo considera ciertas adecuaciones transitorias del contrato, tales como la complementación del régimen de calidad de servicio a los fines de intensificar la señales económicas, y la reorientación de las penalidades mediante mecanismos que premien el sostenimiento de los niveles actuales de calidad; así como la consideración de cambios normativos o regulatorios que busca reducir o eliminar incertidumbres sobre algunos costos futuros. En el caso de las multas adeudadas por las concesionarias a la fecha de vigencia del Acuerdo, o en proceso administrativo – en general de muy bajo nivel en el transporte - y a fin de atenuar el potencial efecto



financiero de las mismas durante el Período de Transición, se prevé su devolución en cuotas semestrales a partir de la entrada en vigencia de la RTI, es decir a partir del momento que se asume que el contrato ha superado la transición y reinicia su desenvolvimiento en condiciones de régimen normal. Complementariamente se prevé un mecanismo de reorientación de futuras penalidades, en el Período de Transición, con destino a nuevas inversiones, siempre que el concesionario sostenga o mejore los niveles de calidad de la prestación.

Conforme a los resultados del Informe de Cumplimiento de Contratos, el Acuerdo también prevé el establecimiento de nuevos sistemas de control permanente de la concesión que posibiliten una visión más completa del desempeño del concesionario, de los costos del servicio y de la eficacia del sistema de señales económicas instrumentado. Estos controles están referidos a los registros económico-financieros de la operación y al inventario, estado y propiedad de los bienes de la concesión (contabilidad de actividades reguladas y no reguladas, auditorías, etc.), información técnica y económica sobre el sistema físico de la red y su expansión, y la elaboración de un informe anual de cumplimiento del contrato de concesión. Estas medidas se complementan con otras relativas a fomentar la adquisición de bienes, servicios y tecnologías nacionales, y otorgar mayor transparencia a los sistemas de compras de las empresas, y al control de los ingresos y costos asociados a las intensas actividades no reguladas que realizan algunas concesionarias.

Con relación a los reclamos frente a tribunales internacionales y/o nacionales, presentes o futuros, por las medidas de la emergencia y otras complementarias, el entendimiento prevé una primera etapa de suspensión de todas las acciones y luego la renuncia a las mismas, una vez que han comenzado a concretarse los efectos del Acuerdo.

2.3. Criterios del Artículo 9° de la Ley N° 25.561

El impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos

El primer recaudo de la ley, en este artículo, es destacar la incidencia de las tarifas de servicios públicos en la formación de los restantes precios y en el poder adquisitivo de la población. Toda consideración sobre tarifas, aun cuando tenga naturalmente en cuenta los costos del servicio -nivel microeconómico- obliga a ubicar el problema en su contexto macroeconómico.

Los análisis realizados para definir los niveles de remuneración propuestos a las concesionarias del servicio de transporte de energía eléctrica y su variación en el tiempo, han tomado en cuenta, a



pesar de la baja incidencia sobre las tarifas finales (oscila entre el 0,8% y el 1,1%, según los casos) y adicionalmente a la necesidad de acotar el impacto de los incrementos sobre las actividades productivas y en la distribución de los ingresos, dos aspectos complementarios: la necesidad de aplicar prioritariamente recursos urgentes para sostener la calidad de servicio en los sistemas de transporte con fuertes limitaciones resultantes de los bajos niveles de inversión ya observados con antelación al año 2002, y la conveniencia de instrumentar acuerdos que resulten consistentes para el conjunto de prestadores.

En una instancia posterior, la asignación de los mayores costos en concepto de remuneración de la actividad del transporte y de la distribución de energía eléctrica, será modulada, según las pautas establecidas, al definir el cuadro tarifario a aplicar a los usuarios finales. En este sentido se han previsto, a nivel de la actividad de distribución de electricidad con concesión nacional, dos mecanismos para proteger a los menores consumos y a los sectores más vulnerables: el notraslado del incremento previsto a los usuarios residenciales y la implementación de un régimen de Tarifa Social; además del Convenio Marco aplicable a los pobladores de escasos recursos.

La calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente

El significado de cualquier precio sólo puede ser conocido si se ha definido previamente el producto a intercambiar. El núcleo económico de una concesión de servicio público es la relación productotarifa, que en sus términos más amplios se encuadra en los conceptos de calidad de servicio presente y futura; asociada a inversiones y a costos de operar y mantener el servicio, y estos a su vez asociados a los sistemas de control de su prestación.

Las concesiones de transporte de energía eléctrica presentan una característica que altera la relación costo-calidad: en estos sistemas la calidad del servicio que percibe el usuario final es una conjunción entre la calidad estructural del sistema y la calidad de la gestión de Operación y Mantenimiento (OyM) de los concesionarios que no son responsables de la primera. La responsabilidad de los transportistas limitadas a la OyM y a la reposición de las instalaciones existentes determina remuneraciones de pequeño impacto sobre la tarifa a usuarios finales.

Actualmente los sistemas de transporte presentan restricciones crecientes producto de la falta de inversión en las ampliaciones y del fuerte crecimiento de la demanda. Para amortiguar los efectos económicos negativos de las crecientes restricciones que se observan en los sistemas de transporte, no basta con mantener los niveles de calidad regulados para la gestión de los



transportistas, se requiere incentivar la mejora en el desempeño como un elemento moderador de los efectos de tales restricciones. Hasta la concreción de las obras de ampliación que restituyan la capacidad de abastecimiento segura de los sistemas de transporte, se establecen mecanismos para incentivar la inversión en mejoras en las instalaciones existentes y en la gestión operativa de los concesionarios y se modifica el régimen de penalidades circunscribiendo la aplicación de sanciones a eventos o apartamientos de la calidad en los que exista responsabilidad directa o indirecta del concesionario.

La experiencia indica que el sistema de control por resultados para ser plenamente eficaz debe ser complementado por mecanismos adecuados de control previo que aseguren la prestación del servicio a mínimo costo, evitando las rentas extraordinarias, posibilitando adicionalmente miradas más amplias sobre la gestión del concesionario, sobre la evolución real del sistema y su relación con la calidad y sobre la eficacia de las señales económicas. Una de las variables claves para asegurar esta condición es otorgar la mayor transparencia posible a las decisiones de inversión, verificando los planes y su ejecución, tanto en su calidad como en su cantidad.

En esta instancia se ha considerado necesario incrementar los niveles de inversión de las transportista y que el Plan de Inversión de cada uno de los concesionarios esté expuesto en el documento de acuerdo, a fin de obtener un compromiso explícito de que los fondos aportados por los usuarios para expandir el servicio serán aplicados a esa finalidad. Un sentido similar tiene la inclusión de una Proyección Económico-financiera de la concesionaria.

En todos los casos se privilegió la asignación de recursos hacia la estructuración de planes de inversiones que atiendan con eficiencia los requerimientos de seguridad, calidad y desarrollo de la red, y en tal sentido se acentuaron las señales económicas para el Período de Transición.

El interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios

El interés de los usuarios suele asociarse a propósitos de alta visibilidad como la menor tarifa posible en lo inmediato. Sin embargo, el interés de los usuarios es un concepto mucho más amplio y no se limita al usuario presente. También debe contemplar el interés de otros dos sectores a menudo olvidados: el *usuario futuro* –asegurar la atención del crecimiento de la demanda- y del *usuario no atendido* –hacer posible la extensión de los servicios-. Y esto se relaciona directamente con el principio de accesibilidad, que por lo tanto no está limitado a las posibilidades de pago de los usuarios actuales. Hecha esta aclaración fundamental, se señala que este principio intenta poner



en la discusión el interés de los usuarios en obtener un servicio de calidad razonable para la emergencia y una tarifa adecuada al particular momento económico que enfrenta.

Es importante resaltar los aspectos regulatorios que caracterizan la situación actual del sistema de transporte y sus efectos sobre la calidad y el costo del servicio:

- La normativa vigente que regula el sistema de transporte establece que las responsabilidades sobre la inversión no están concentradas en los concesionarios, es decir no todo se resuelve a través de la tarifa que perciben los mismo y menos las ampliaciones que impone el crecimiento del mercado.
- Las restricciones que se observan en el sistema de transporte, hoy acentuadas por el fuerte crecimiento de la demanda, son anteriores a la Ley de Emergencia Económica y su reconocimiento impone la necesidad de introducir modificaciones regulatorias que posibiliten la recuperación de las capacidades agotadas en el sistema.
- El régimen actual Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica diseñado como instrumento sobre el cual asentar el crecimiento de la red, evitando el desarrollo monopólico, no se constituyó en la herramienta adecuada y suficiente para atender las necesidades de expansión, generando efectos no deseados: limitaciones en el traslado de los beneficios de escala a la tarifa, participación indirecta de los transportistas en las actividades y responsabilidades de los Transportistas Independientes.
- Falta de simetría en las responsabilidades técnicas y económicas entre todos los actores con participaciones en el manejo de los sistemas de transporte de energía eléctrica.

La introducción de cambios en el régimen que regula las ampliaciones en el sistema de transporte es una de las modificaciones tendientes a mejorar la dinámica de crecimiento, el control de los concesionarios y en consecuencia la calidad y el costo de los servicios para los usuarios.

La seguridad de los sistemas comprendidos

Buena parte de los servicios públicos basan su actividad en el desplazamiento y el almacenaje de energía bajo diversas formas y en el movimiento de vehículos y equipos de gran porte, potencialmente peligrosas. Tal es su importancia, que entre todos los elementos que están comprendidos en la noción de calidad de servicio -en su concepción más amplia- éste es el único



que la ley destaca expresamente. La explicitación de un PLAN DE INVERSIONES y una PROYECCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA de la concesión en el acuerdo forma parte de la preservación de este principio. Asimismo cabe destacar que la Carta de Entendimiento no plantea desvíos o atenuaciones de las exigencias de seguridad que deben enfrentar este u otros concesionarios del servicio eléctrico.

La rentabilidad de las empresas

Este criterio de la ley incide sobre dos aspectos fundamentales de la relación económica entre concedente y concesionario. En primer lugar, lleva implícito el vínculo entre tarifas y costos de producción, ya que el principio aceptado de cobertura del *costo económico de eficiencia* incluye la rentabilidad razonable del capital, clave de la viabilidad a futuro. Por otra parte, excluye posiciones que parecen poner en duda la legitimidad de una ganancia razonable, en particular en las industrias de servicios públicos.

Como parte de la contribución de las concesionarias en concepto de sacrificio compartido, la rentabilidad considerada en el Período de Transición definido, se contempla a través de la disponibilidad de un excedente de caja aplicable al pago del costo de capital propio o de terceros. Frente a los acreedores externos, contar con fondos excedentes luego del pago de los costos de explotación del servicio y un horizonte cierto para la Revisión Tarifaria Integral, le permite al concesionario encarar la atención y eventual renegociación de potenciales deudas en base a un flujo de recursos establecido en el marco de un acuerdo con el Gobierno; o en el caso de concesionarios con bajo o nulo nivel de endeudamiento, restablecer niveles adecuados de retribución al capital propio.

Cabe aclarar sobre este concepto fundamental del costo del servicio, que el marco regulatorio no garantiza una rentabilidad sobre el capital invertido, sino la oportunidad de tener una ganancia *justa y razonable* en la medida que la empresa opere en forma prudente y eficiente. Este principio básico de la regulación que tiende a estimular comportamientos empresarios compatibles con el mínimo costo de la prestación mantiene su plena vigencia durante el Período de Transición.

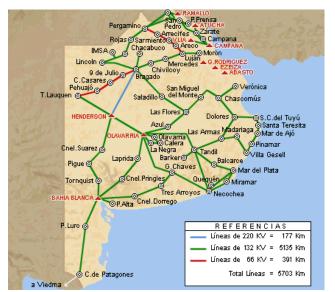


3. FICHA TECNICA DE TRANSBA S.A.

Concesionaria: Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires Sociedad Anónima (TRANSBA S.A).

Actividad Principal: Prestación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires.

Instalaciones: posee 6.005 Kms. de líneas de transmisión de 220, 132 y 66 kV. Asimismo cuenta con 76 Estaciones Transformadoras con una capacidad de transformación de 4.473 MVA.



Concesión: fue otorgada por el Gobierno Argentino mediante la Resolución N° 346 del 24 de julio de 1997 de la ex Secretaría de Energía y Puertos del ex - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Plazo de la Concesión: es de 95 años y se divide en un período de gestión inicial de 15 años, que finaliza el 20 de marzo de 2091, y luego en ocho períodos de gestión de 10 años cada uno.

Toma de Posesión: la concesionaria inició sus actividades el 5 de agosto de 1997.

Valor Actual: según el Balance y Memoria al 31 de diciembre de 2003 el Patrimonio Neto era de \$ 515.385.745.

Accionistas: del total del capital, el 90% corresponde a la sociedad Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. y el 10% restante al Programa de Participación Accionaria del Personal.



4. ASPECTOS SUSTANTIVOS DE LA PROPUESTA DE RENEGOCIACION DE LAS CONCESIONES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD

En este punto se procura dar respuesta a preguntas claves que explican aspectos de fondo de los términos establecidos en la Carta de Entendimiento:

1.- ¿Cuál es el estado de cumplimiento de los contratos al momento de la renegociación?

El sistema central que se aplicó para juzgar el desempeño de estos contratos se basó en la medición periódica de la calidad del servicio prestado. Este sistema establece que, cuando se superan los límites de calidad tolerados en el Contrato de Concesión, corresponde la aplicación de sanciones económicas, las cuales actúan como incentivo para que el Concesionario mejore la prestación del servicio a través del manejo de los gastos de operación, de mantenimiento y de las inversiones. Los resultados de la aplicación de este sistema ponen de manifiesto que el mismo tiene insuficiencias que deben ser corregidas, incluyendo la aplicación de controles preventivos².

Existen indicios para presumir que la ausencia de este tipo de controles, entre otros, facilitó a algunos Concesionarios disponer de niveles retributivos por encima de valores razonables. Aunque esta circunstancia se produjo dentro de las reglas que se establecieron para su desempeño, y por lo tanto no podría considerarse un incumplimiento del contrato³.

Otro punto importante a resaltar es que estos contratos no tuvieron procesos de renegociación previos al presente.

Una conclusión de fondo del análisis realizado en materia de cumplimiento es que estos contratos, en principio, no requieren de cambios permanentes de relevancia -salvo los dispuestos por las leyes de la emergencia-, y que los desvíos del pasado podrían ser subsanados con controles más estrictos como los propuestos en el Acuerdo de Renegociación.

² Uno de esos controles es conocer con anticipación el plan de inversiones de la concesionaria. El Acuerdo incluye, en forma explícita, los gastos e inversiones previstas para el período de transición.

³ Este fenómeno, propio del sistema de regulación por "precio máximo", se ha dado en otros lugares del mundo que lo aplicaron, y se soluciona reduciendo los niveles tarifarios con métodos apropiados.



2.- ¿Cuál es el estado de los costos de prestación del servicio antes de la renegociación?

El nivel del "costo reconocido" a estos Concesionarios por la prestación del servicio no ha variado desde fines del año 2001 hasta la fecha. Sin embargo, los precios de los bienes y servicios empleados en la prestación del servicio aumentaron durante ese período en distinta magnitud, según los casos. Como consecuencia de este fenómeno, el menor poder adquisitivo del ingreso percibido por los concesionarios se tradujo, básicamente, en un menor nivel de inversiones.

Aunque por el momento esta reducción no se reflejó significativamente en el nivel de la prestación del servicio, con el tiempo el deterioro del mismo será inevitable y de consecuencias difíciles de predecir. Ello en la medida que no se adopten las medidas adecuadas para superar dicha insuficiencia. En este sentido debe tomarse en cuenta que, además del nivel de bienestar de la población, está en juego el crecimiento de la actividad productiva de la economía y por ende el nivel de empleo de la mano de obra y de los otros recursos disponibles.

3.- ¿Cuáles son los aspectos más críticos considerados en la renegociación?

Básicamente son cuatro:

- Establecer un nivel-sendero de *"costos reconocidos"* del servicio que permita su prestación en condiciones de continuidad, confiabilidad y seguridad.
- Dejar sin efecto los litigios, reclamos, etc. motivados por la aplicación de las leyes de la emergencia (CIADI y otros).
- Mejorar los sistemas de control de las concesiones.
- Conducir el contrato, paulatinamente y de manera no traumática para las partes, y en particular para los sectores más débiles, a su pleno funcionamiento en el marco de las leyes y normas aplicables a la actividad eléctrica. Para ello se proponen adoptar algunos cambios regulatorios transitorios, tal como lo autoriza la ley.

4.- ¿Cuál es el planteo básico de la propuesta de renegociación?

El centro de la propuesta es definir un Período de Transición durante el cual *los "costos reconocidos"* a los Concesionarios son acordes a la emergencia y se elevan progresivamente, con efecto sobre los sectores de mayor capacidad de pago, hasta el momento donde es posible aplicar



plenamente los principios tarifarios de la Ley N° 24.065 (Marco Regulatorio de la Electricidad). Ese momento de estabilización definitiva del contrato es cuando entra en vigencia la remuneración del Concesionario que surge de la Revisión Tarifaria (regulada por la Ley N° 24.065 y normas complementarias), válida por 5 años y programada para el 2006⁴.

Complementariamente, y a medida que se van ejecutando los pasos previstos en el acuerdo, las partes se comprometen, primero, a suspender las eventuales demandas judiciales, y luego a renunciar a las mismas, antes del momento en que se define la remuneración de la Revisión Tarifaria que durará 5 años. En el caso que el Estado cumpla sus obligaciones y el Concesionario no cumpla con la renuncia comprometida, se podrá rescindir el Contrato de Concesión sin derecho a indemnización.

En resumen, la renegociación es integral porque contiene todos los pasos que, una vez cumplidos por ambas partes, ponen al Contrato en una situación de régimen normal, basado en las normas permanentes de la actividad. Este nuevo marco permite: a) recomponer en forma realista y progresiva la confianza entre las partes luego de los avatares de los años '90 y de la salida de la convertibilidad; b) desarrollar el servicio en un contexto técnico - económico conocido, acordado y controlado; y c) dar mayor certeza a las partes sobre sus derechos y obligaciones.

5.- ¿Cuánto dura el Período de Transición?

Dura desde enero de 2002 hasta un mes preestablecido de 2006, según los casos. Este Período de Transición tiene dos etapas. La primera es desde enero de 2002 hasta la firma del Acuerdo de Renegociación. La segunda desde la firma del Acuerdo hasta la vigencia de la Revisión Tarifaria.

La definición de la primera etapa tiene como propósito dejar establecido que la remuneración a las Concesionarios es la vigente en ese período y que ese valor es definitivo y no será revisado, bajo ningún concepto, con carácter retroactivo. Las sanciones aplicadas durante ese período tienen un tratamiento que se establece en el Acuerdo.

La definición de la segunda etapa incluye un primer incremento razonable de la remuneración de la Concesionaria y la definición de algunos mecanismos que permiten, durante ese período, reducir

-

⁴ Es oportuno acotar que la Revisión Tarifaria no es una instancia de negociación, sino el procedimiento que establece la Ley N° 24.065 mediante la cual el Estado ejerce su facultad de autorizar la tarifa del servicio público.



las exigencias financieras del servicio, atenuando con ello la necesidad de aumentar los ingresos de la prestadora para sostener el servicio.

6.- ¿Cómo es el nivel de "costos reconocidos" durante la transición?

El nivel de costos reconocidos es el mínimo necesario para cubrir la operación, el mantenimiento y las inversiones del servicio. El objetivo principal y prioritario es sostener la prestación del servicio en condiciones técnico - económico adecuadas, disponiendo el Concesionario de un margen acotado para cubrir costos de capital propio y de terceros, en la medida que cumpla con el Plan de Inversiones comprometido.

Importante: los costos reconocidos incluidos en el Acuerdo no incluyen ningún tipo de compensación ni resarcimiento por las medidas de la emergencia.



5. FUNDAMENTOS TECNICO – ECONOMICOS SOBRE LA PROPUESTA A TRANSBA S.A.

Este informe tiene por objeto detallar los supuestos y bases de cálculo que fundamentan la propuesta realizada por la Unidad de Renegociación (UNIREN) a la empresa Transba.

En el mismo se detalla la base física utilizada para el cálculo de la remuneración de la transportista y la base de costos que define el ingreso otorgado.

5.1. PROYECCIONES DE INGRESOS Y COSTOS

La información utilizada como base para estos informes fue la recopilada por la Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos (CRCOySP) durante los años 2002 y 2003, la UNIREN durante 2003 y 2004, los Balances Contables publicados por Transener e información relevante del propio conocimiento del Equipo Técnico.

Este informe está relacionado con los anteriores preparados por el Equipo Técnico de la UNIREN.

5.1.1. Ingresos

Para la determinación de los ingresos se han considerado las instalaciones disponibles y remuneradas al 31 de enero de 2005. No se han proyectado variaciones en el volumen físico de dichas instalaciones. El detalle se indica a continuación:

TRANSBA	
CAPACIDAD DE TRANSPORTE	LONGITUD
	km
LAT 220 kV	177
LAT 132/66 kV	5828
Total	6005
CARGO CONEXIÓN	CANTIDAD
Salidas 220 kV	1
Salidas 132/66 kV	32
Salidas 33/13,2 kV	420
Total	453
CAPACIDAD DE TRANSFORMACION	POTENCIA MVA
	IVI V 🗥



TIBA	
CARGO CONEXIÓN	CANTIDAD
Salidas 500 kV	2
Salidas 220 kV	0
Salidas 132 kV	22
Total	24
CAPACIDAD DE TRANSFORMACION	POTENCIA MVA
Remunerados	1500

Se incorporaron al sistema de remuneración del CONCESIONARIO el equipamiento de transformación de las ET Trenque Lauquen, Bragado y Luján, equivalentes a 150 MVA afectados por el porcentaje de dedicación a la demanda.

Estación Transformadora	MVA	Dedicación a	
	Instalados	la Demanda	
Trenque Lauquen	80	70%	
Bragado	40	60%	
Luján	30	100%	

La empresa informó que los ingresos de su actividad regulada y no regulada, para el año 2003 fueron los detallados en el cuadro siguiente:

Ingresos por Actividad Regulada – Año 2003 En Pesos

Conceptos	Total	
Cargos por Conexiones y transformaciones	13,964,034	
Cargos por Capacidad	26,211,594	
Cargos por Energía Transportada	7,711,708	
Total ventas reguladas	47,887,336	
Penalidades	-578,186	
Neto	47,309,151	



Ingresos por Actividad No Regulada – Año 2003 En Pesos

Conceptos	Total
2.1 Actividades Ligadas a Ampliaciones del Sistema Total	1,506,314
2.2 Actividades Ligadas a Servicios Prestados a Tero	ceros
Estaciones	938,294
Líneas	226,947
Mediciones	56,725
Protecciones	21,865
Estudios	31,930
Telecontrol	4,050
Total	1,279,811
2.3 Otras Actividades No Reguladas Total	359,009
Subtotal Actividad No Regulada	3,145,134

De la información detallada, se destaca que los ingresos de la actividad no regulada fueron en 2003 sólo el 6.6 % de los correspondientes a la actividad regulada.

Si se considera los últimos años, los ingresos regulados y no regulados se presentan en el cuadro siguiente:

Ingresos Regulados y No Regulados: Periodo 1999 – 2003 En Miles de Pesos

Ventas	1999	2000	2001	2002	2003
Otros ingresos	13	0	0	0	0
Actividades Reguladas	42,657	44,480	46,356	47,463	47,887
Actividades NO Reguladas	13,675	8,182	4,429	2,768	3,145
Impuesto a los Ingresos Brutos	-370	-206	-104	-68	-94
Total Ingresos	55,976	52,456	50,681	50,163	50,939

Del cuadro anterior se desprende que los ingresos por transporte de electricidad presentan cierta regularidad, mientras que las actividades no reguladas están afectadas por una gran aleatoriedad. En consecuencia, a los efectos de realizar una proyección de los ingresos, la de los no regulados debe ser considerada con un criterio de prudencia.

5.1.2. Costos

En cuanto a los costos operativos del periodo, los valores declarados para el periodo 1999 – 2003 fueron los siguientes:



Gastos Regulados y No Regulados: Periodo 1999 – 2003 En Miles de Pesos

GASTOS	1999	2000	2001	2002	2003
On annai én y Mantanimianta					
Operación y Mantenimiento					
Sueldos y cargas sociales	7,914	9,042	9,370	9,500	11,259
Honorarios Servicios contratados	769	371	360	420	308
Operador técnico - Fee + Consultoría	357	370	381	385	386
Tasas ENRE	144	140	123	196	196
Multas ENRE	893	850	825	811	578
Costos Generales O&M Activ. Regulada	6,920	6,837	5,798	6,011	6,259
Costos Generales O&M Activ. no Regul.	9,329	4,096	2,039	1,059	1,092
Administración y Comercialización					
Sueldos y cargas sociales	982	1,203	1,644	1,863	2,491
Costos Generales Administración	983	1,262	1,552	2,179	2,936
Costos Generales Comercialización	61	67	35	26	32
Total Egresos	28,352	24,239	22,128	22,451	25,537
Regulados	19,022	20,143	20,089	21,392	24,445
No Regulados	9,329	4,096	2,039	1,059	1,092

Gastos en Personal

De acuerdo con lo informado por la empresa, los gastos en personal han aumentado en términos corrientes especialmente durante todos los años de la serie. Ello se reflejó también en los salarios medios.

Gastos en Personal: 1999 - 2003

GASTOS EN PERSONAL	1999	2000	2001	2002	2003
					_
Salarios totales (Millones \$)	8.90	10.24	11.01	11.36	13.75
Cantidad de empleados (N°)	235	245	247	246	258
Salario medio (\$-año/empleado)	37853	41816	44593	46192	53292
Indice 2001 = 100	85	94	100	104	120

No se ha podido efectuar la comparación de los valores informados por la empresa con los previstos por el ENRE en la Revisión Tarifaria, ya que esta fue suspendida en el año 2002. Sin embargo, durante los años 1999 y 2000, los salarios medios fueron similares a los pagados por la empresa accionista (Transener). A partir de 2001 se suceden una serie situaciones que podrían justificar el incremento de los costos salariales⁵ medios: a) renegociación de salarios y condiciones de trabajo con los empleados, b) eliminación de la reducción de las contribuciones patronales que había sido dispuesta por el Decreto 292/95 c) el aumento de las cargas patronales (Ley 24.453 "Déficit Cero).

A fin de adoptar un valor representativo del salario medio, se consideró el pagado por la empresa controlante Transener (\$40.500) ajustándolo en un 7.5% ya que Transba presenta una estructura con menores niveles operativos de base (actividad que desarrolla a través de terceros). El valor resultante para la transportista es del orden de los \$43.550 por empleado por año.

⁵ Se entiende por costo salarial, los salarios de bolsillo más las cargas sociales, tanto a cargo del empleado como del empleador.



Sin hacer un juicio de valor sobre el nivel absoluto de costo medio por empleado, debe tenerse en cuenta que los niveles salariales del personal del sector eléctrico se encuentran por encima del promedio de las otras ramas de la economía, tal como se muestra en el cuadro siguiente tanto para el promedio del periodo Mayo 1994 – Mayo 2003 como para el último dato disponible.

Estructura de Salarios por Sector Datos del Periodo Mayo 1994 - Mayo 2003

Concepto	Periodo My.94/My.03	May-03
Promedio	100	100
Rama		
Industria manufacturera	107	115
Electricidad, gas y agua	154	188
Construcción	80	70
Comercio, restaurantes y hoteles	84	79
Transporte, almacenaje y comunicaciones	112	118
Establecimientos financieros, seguros y otros	144	139
Servicios comunales, sociales y personales	92	93

Fuente: Elaboración propia sobre datos de la EPH del INDEC de Mayo 1994 - Mayo 2003 y del Ministerio de Trabajo de la Nación.

En relación con los gastos en personal del año 2003, comparándolos con los valores previos a la crisis de fines de 2001, se constata un incremento nominal del orden del 21%, levemente por encima del promedio otorgado por empresas eléctricas privadas. La empresa justifica estas variaciones como resultado de la aplicación de los incrementos remunerativos que estableció el Gobierno Nacional a través del Decreto PEN N° 392/03 y su reglamentación.

De la información disponible surge que, en lo que va del año 2004 se desaceleró el ritmo de aumentos, aunque se espera una fuerte presión sindical para recuperar parte de la pérdida real que tuvieron los salarios durante los años posteriores a 2001.

A fin de proyectar los valores salariales para el periodo 2004 - 2006, se ha previsto ajustar paulatinamente los salarios medios en términos reales. De esta forma se espera que el salario medio de referencia (en pesos de 2001) se ajuste de forma tal que recupere parte de la pérdida del poder adquisitivo. Por ello se prevén aumentos salariales en términos reales⁶ en el periodo analizado.

De acuerdo con lo que surge de los balances contables y de las reuniones mantenidas con la empresa, esta ha encarado un plan de incorporación de ióvenes profesionales que asumirán tareas que dejarán vacantes aquellos empleados que se acogerán a su retiro legal. Por tal motivo, para los próximos años se espera una reducción del plantel de personal, de modo de volver a los niveles previos a la implementación de ese plan.

Sobre esta hipótesis se proyectaron los valores para los años 2004 – 2005 – 2006 para lo cual se ha formulado un escenario en el que los salarios medios recuperan una gran parte de la pérdida de poder adquisitivo. Los valores estimados para el período proyectado son los que se detallan en el cuadro siguiente:

⁶ Por encima de la evolución del Indice de Precios al Consumidor.



Gastos en Personal: 2003 - 2006

GASTOS EN PERSONAL	2001	2003	2004	2005	2006
			4-00		
Salarios totales (Millones \$)		13.75	15.20	16.42	16.42
Cantidad de empleados (N°)		254	260	258	258
Salario medio (\$-año/empleado)	43551	54131	58461	63629	63629
Indice 2001 = 100	100	124	134	146	146

Operador Técnico

De acuerdo con la información suministrada para el periodo 1999 – 2003 Transba ha contabilizado dentro de los gastos la remuneración al Operador Técnico (entre \$ 0.36 y 0.39 millones por año).

A partir del quinto año de la concesión el ENRE no ha considerado como gasto reconocido los montos previstos para el pago del Operador Técnico. Siguiendo con esa línea y atendiendo a las mismas razones sostenidas por el Ente, no se ha reconocido, dentro de los gastos futuros, una partida especial para este rubro. Ello no obsta, a que la empresa pueda seguir haciéndolo a costa de su propia utilidad.

Gastos Generales de Operación, Mantenimiento y Administración y Honorarios y Servicios Contratados

Estos gastos muestran, durante la etapa previa a la crisis de fines de 2001, una tendencia decreciente que podrían justificarse por una mayor eficiencia en la gestión de la empresa..

Gastos Generales de Operación, Mantenimiento, Administración y Honorarios y Servicios Contratados - Periodo 1999 - 2003 En Miles de Pesos

GASTOS O&M, A&C y HONORARIOS	1999	2000	2001	2002	2003
Honorarios y Servicios Contratados	769	371	360	420	308
Gastos Generales de O&M	7,964	8,166	7,386	8216	9226
Tasas ENRE	144	140	123	196	196
TOTAL (MILES \$)	8877	8677	7868	8833	9731
Variaciones respecto a 2001				12%	24%

Los gastos efectuados en los años siguientes (2002 y 2003) están afectados por el incremento general de precios luego de la salida de la Convertibilidad. Se ha constatado que, en general, las empresas adoptaron una política restrictiva de gastos, especialmente en el año 2002. A partir de los últimos meses de ese año y durante el 2003 se evidenció un recomposición de los gastos, aunque todavía con una severa economía.

A fin de aproximar la evolución teórica de los gastos se ha estimado una estructura de costos cuya definición y evolución se muestra en el cuadro siguiente:



Estructura de Costos y Evolución Porcentual Promedio Respecto al Año 2001

Tipo de Ajuste	Estructura	2002	2003	2004	2005	2006
Tino do Combio	60/	212%	1050/	194%	1050/	1050/
Tipo de Cambio	6%		195%		195%	195%
IPIM	23%	83%	116%	132%	138%	138%
IPC	12%	27%	45%	51%	54%	54%
Gas oil	5%	78%	138%	145%	153%	153%
Salarios	42%	3%	16%	28%	31%	31%
Ingresos	12%	0%	0%	0%	20%	26%
Total	100%	41%	57%	68%	73%	74%

Si se considerara que los gastos razonables fueran los registrados en el año 2001 (\$7.87 millones) y si se acrecentara por la combinación de Indice de Precios y Estructura de Costos mostrada en el cuadro anterior, debería verificarse que, para el año 2003, el gasto razonable debiera haber sido \$ 11.77 millones. En realidad la empresa gasto \$ 9.73 millones (un 21 % menos de lo previsto), lo que reafirma la fuerte economía lograda por la empresa.

Por lo tanto, es posible pensar que para los próximos años la empresa operará con un nivel de eficiencia que le permita cumplir con el régimen de calidad previsto a un costo menor. Por ello, para los años 2004 – 2006 se prevé:

- Fijar como valor base en pesos de 2001 un monto equivalente al 95 % del valor registrado en ese año, es decir, \$ 7.47 millones.
- Acrecentar ese valor con un índice combinado que se ubica entre un 68 y un 74 % para los años 2004 a 2006.

Los montos resultantes se indican a continuación:

Gastos Generales de Operación, Mantenimiento, Administración y Honorarios y Servicios Contratados Periodo 2003 – 2006 - En Miles de Pesos

GASTOS O&M y ADM. y HONORARIOS	2003	2004	2005	2006
Honorarios y Servicios Contratados		1,281	1,309	1,309
Gastos Generales de O&M y Adm.		11,091	11,449	11,496
Tasas ENRE		152	182	193
Total (Miles de \$)	11,767	12,524	12,940	12,998
Variación respecto al Valor Real	21%			

5.1.3. Costos de la Actividad no Regulada

Como fuera expresa anteriormente, la actividad no regulada se caracteriza por su aleatoriedad en el tiempo. La empresa Transba ha participado de estas actividades desde el inicio de su concesión y actualmente recibe ingresos en pesos que se han visto reducidos drásticamente respecto a los de los primeros años.



Dado que, a la fecha de realizarse este informe, aún no se ha implementado un criterio uniforme de contabilidad para todas las empresas de transporte ni se han realizado auditorías técnicas y contables para analizar cómo la empresa asigna costos a una y otra actividad, se adoptó el criterio de **incluir dentro de las proyecciones todos los costos de la empresa**, tanto los regulados como los no regulados.

A tal efecto, en primer lugar se determinó un nivel de actividad no regulada que sea compatible con el objeto original de la empresa: operar y mantener líneas de transporte.

Quedó entonces definida una actividad no regulada "de base" y costos asociados proporcionales al ingreso y fijos para los tres años considerados.

Gastos de la Actividad No Regulada En Miles de Pesos

GASTOS ACTIVIDAD NO REGULADA	2004	2005	2006
Total	1,397	1,397	1,397
Relación con los Ingresos No Regulados	41%	41%	41%

5.1.4. Resumen de Gastos Previstos

De acuerdo con los criterios explicitados en los puntos anteriores, se prevén gastos operativos relativamente estables en la medida que los precios y costos de la economía se mantengan estables. Los valores proyectados se exponen en el cuadro siguiente:

Gastos Totales – Periodo 2004 – 2006 En Miles de Pesos

GASTOS TOTALES	2004	2005	2006
Gastos en Personal	15,200	16,416	16,416
Operador Técnico	0	0	0
Honorarios y Servicios Contratados	1,281	1,309	1,309
Gastos Generales de O&M y Adm.	11,091	11,449	11,496
Tasas ENRE	152	182	193
Gastos de la Actividad No Regulada	1,397	1,397	1,397
Total (Miles de \$)	29,121	30,753	30,811

5.1.5. Margen operativo

A partir de la información de ingresos y egresos, se calculó el margen operativo⁷ obtenido. Se constata que:

⁷ Margen operativo definido como la diferencia entre ingresos y egresos, regulados y no regulado.



- La actividad regulada tuvo un margen creciente hasta 2001, luego cae por incremento de costos frente a ingresos casi constantes.
- La actividad no regulada ha visto disminuir su margen hasta 2002, repuntando muy levemente en 2003.

Margen Operativo – Periodo 1999 – 2003 En Miles de Pesos

MARGEN OPERATIVO	1999	2000	2001	2002	2003
Actividad Regulada	23,635	24,338	26,268	26,072	23,442
Actividad No Regulada	4,346	4,085	2,390	1,708	2,053
Total	27,981	28,423	28,657	27,780	25,495

5.1.6. INVERSIONES

Niveles históricos y proyectados

De acuerdo con el requerimiento formulado por la Unidad a fines de 2003, la empresa presenta una evolución histórica de sus inversiones y una proyección para el periodo 2004 – 2008. Una síntesis de la presentación se detalla en los cuadros siguientes:



Plan de Inversiones 1997 – 2003 En Miles de Pesos

CONCEPTO		1997	1998	1999	2000	2001	2002	200
	Transformadores de Potencia		1405	366	732	707	244	49
	Interruptores 330, 220, 132, 66kv		514	261	328		21	
	Seccionadores 330, 220, 132, 66 kV		63	13	13			
	Interruptores de 33 y 13,2 kV		264	555	178	4	4	
	TI y TV AT y MT		143	159	346	166	25	24
	Protecciones de Transformadores		1	20	23	3	234	
	Protecciones de Líneas de AT		11	495	395	176		
EE.TT	Mejora Funciones de Control		2					
	Equipamiento de Servicios Auxiliares			19	18			
	Celdas de MT			572	145			
	Cables		113	47	10			
	Obras Civiles		64	192	1051	966	1240	302
	Plan de Gestión Ambiental		467	249	266	434	417	185
	Otros			165	28	12	590	874
	Subtotal		3047	3112	3534	2466	2774	1878
	Cambio de H° de G°		67	137	37	80		
	Cambio de Aisladores/Amortiguadores		449	222	97	109	620	403
LAT's	Cambio de PAT		16	83	147	55	1	
	Otros (LAT)		40	62	454	403	1735	802
	Subtotal		572	504	734	648	2355	1205
	Informática (Hard y Soft)	122	95	83	167	196	45	146
Operación,	SMEC		32	29			171	9
Mediciones,	SOTR	562	5363	7174	1430	284		1602
Telecontrol,	Comunicaciones (OP, UHF, VHF, Telef., etc.)	7	177	688	1710	3848	2710	41
Comunicaciones	Intrumental	4	749		5	6		
	Subtotal	695	6416	7974	3312	4334	2925	1798
	Vehículos Livianos	35	119	100	42	41	3	
	Camionetas		422	148	21	162		105
Rodados y Equipos	Camiones			38	106			
	Otros Vehículos Pesados			295	189	1		337
	Equipos Especiales							
	Herramientas	1	44		20	7	30	16
Otras Inversiones	Muebles y Útiles	7	12	10	28	12	7	15
	Equipo de Recuperación de Aceite Dieléctrico							1107
	Subtotal	43	597	590	406	222	40	1586
TOTAL		738	10632	12180	7986	7670	8094	6466
VIAL		130	10032	12 100	1 300	1010	0034	0400

Las inversiones originalmente previstas para el periodo 2004 – 2008 se muestran en el cuadro siguiente:



Plan de Inversiones 2004 – 2008 En miles de Pesos

Descripción	2004	2005	2006	2007	2008
Interruptores	992	2,320	2,320	2,175	2,175
Seccionadores	0	638	638	638	638
Transformadores de medida	806	1,276	841	899	899
Descargadores	133	87	87	87	87
Reactores	0	87	87	87	0
Baterías	247	174	145	145	145
Mallas de tierra	87	290	348	348	348
Reemp. Tableros, alarmas y Cableado	174	290	580	725	290
Cercos y Obras civiles	338	290	406	406	406
Vehículos	461	522	522	522	363
Protecciones, registradores y equ. de ensayo	483	725	725	725	725
Comunicaciones	914	725	725	725	725
Telecontrol	183	725	870	870	290
Transformadores de reserva	0	1,044	0	783	783
Reconstrucción de transformadores	290	290	435	435	435
Gestión de calidad	38	0	0	0	0
Seg. e Higiene	84	58	58	58	58
Medio Ambiente	160	58	58	58	58
Seg. Pública	284	2,900	5,800	5,800	7,250
Líneas	580	870	870	870	870
Informática	146	174	174	174	174
	0	0	0	0	0
TOTAL	6,398	13,543	15,689	16,530	16,719

El nivel de inversiones de los primeros años de gestión de Transba se ve reflejado en las necesidades estimadas por la empresa para los próximos cinco años. Nótese que una buena parte del esfuerzo de inversión (casi el 40%) corresponde a Seguridad Pública.

Durante la ronda de conversaciones mantenidas con la empresa, se solicitó un evaluación de las inversiones críticas que deberían llevarse a cabo en los años 2005 y 2006. Un resumen de la presentación de la empresa y los acuerdos alcanzados con la UNIREN se presenta en el cuadro siguiente:



Plan de Inversiones 2005 – 2006 En miles de Pesos

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Interruptores		Unidades Fisicas		Miles de Pesos					
Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	2005 Cantidad	2006 Cantidad	2005 Inversión	2006 Inversión	Total Inversión
Interruptores de 132 Kv	EE.TT	Confiabilidad y calidar de servicio	Todas	Reamplazo por obsolescencia en EE.TT. Varias priorizando según mantenimiento predictivo. Prioridades: EE.TT. Zárate, Campana, San Nicolás, San Clemente, Santa Teresita, San Pedro, Las Armas, Norte I Junín, Pergamino, Luján, Balcarce.	. 4	5	598.50	708.75	
Interruptores de 66 Kv	EE.TT	Confiabilidad y calidar de servicio	i Norte	Reemplazo por obsolescencia en EE.T. Varias priorizando según mantenimiento predictivo. Prioridades: EE.T. San Antonio de Areco, Luján, Pehuajó, Arrecifes, Capitán Samiento, Pergamino, Carlos Casares, 9 de Julio y Trenque Lauquen.	2	2	199.50	236.25	
Total interr de 132 y 66 Kv				Carrierte, i esgerinte, carres consarce, o es care y manque Escaperi.			798.00	945.00	
Interruptores de 33 Kv	EE.TT	Confiabilidad y calidar de servicio	Todas	Reemplazo por obsolescencia en EE.T. Varias priorizando según mantenimiento predictivo. Prioridades: EE.T. Balcarce, Campana, Zárate, San Nicolás, Olavarría, G. Chaves, Norete II, Urbana B. Blanca, Tandil.	6	В	285.00	337.50	
Interruptores de 13,2 Kv	EE.TT	Confiabilidad y calidar de servicio	i Todas	Reemplazo por obsolescencia en EE.T. Varias priorizande según mantenimiento pradictivo. Prioridades: EE.T. Villa Gessell, Zárate, Campana, Mar de Ajé, Pinamar, Urbana B. Blanca, Petroquímica.	3	4	57.00	67.50	
Total interr de 33 y 13,2 Kv							342.00	405.00	
Totales					15	19	1,140.00	1,350.00	2,490.00
	Detai	lle Inversiones	2005	- 2006 Transformadores de Medida	Unidades	Fisicas	t.i	liles de Pesos	á O
Descripción	AREA	1 000000000	In-cit.	la .					
	100,000	CONCEPTO	Region	Observaciones	2005 Cantidad	2006 Cantidad	2005 Inversión	2006 Inversión	Total Inversión
TI y TV 132 K v	100,000	0.0000000000000000000000000000000000000	1	Reemplazo TI y TV IATE en EE.TT. Varias priorizando según mantenimiento predictivo. Prioridades: EE.TT. Blocs 600 Kv, Olsvarría 600 Kv, Pinamar, Etc.	2005 Cantidad 24	2006 Cantidad 32	0.0700.00		2 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7
Control of the Contro	100,000	Confiabilidad y calidar de servicio	i Todas	Reemplazo TI y TV IATE en EE.TT. Varias priorizando según mantenimiento predictivo.	Cantidad	Cantidad	Inversión	Inversión	2 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7
Tiy TV 132 Kv Tiy TV MT Totales	EE.TT.	Confiabilidad y calidat de servicio Confiabilidad y calidat	i Todas	Reemplazo TI y TV IATE en EE.TT. Varias priorizando según mantenimiento predictivo. Prioridades: EE.TT. Bocs 600 Kw, Otsvarría 600 Kv, Pinamar, Etc.	Cantidad 24	Cantidad 32	Inversión 357.00	Inversión 433.50	2 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7
TI y TV M IT	EE.TT.	Confiabilidad y calidar de servicio Confiabilidad y calidar de servicio	i Todas i Todas	Reemplazo TI y TV IATE en EE.TT. Varias priorizando según mantenimiento predictivo. Prioridades: EE.TT. Bocs 600 Kw, Otsvarría 600 Kv, Pinamar, Etc.	Cantidad 24	21 53	Inversión 357.00 63.00 420.00	Inversión 433.50 76.50	Inversión 930.00
TI y TV M IT	EE.TT.	Confiabilidad y calidar de servicio Confiabilidad y calidar de servicio	i Todas i Todas	Reemplazo TI y TV IATE en EE.TT. Varias priorizando según mantenimiento predictivo. Prioridades: EE.TT. Boca 600 Kv, Olavarría 600 Kv, Pinamar, Etc. Reemplazo por estado en EE.TT. varias priorizando según mantenimiento predictivo.	24 21 45 Unidades 2005	21 53 Fisicas 2006	Inversión 357.00 63.00 420.00 M	76.50 510.00 lites de Pesos	930.00
Tiy TV MIT Totales	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio Confiabilidad y calidad de servicio Detalle Inv	i Todas i Todas rersio	Reemplazo TI y TV IATE en EE.TT. Vanas priorizando según mantenimiento predictivo. Prioridades: EE.TT. Boca 600 Kx, Olavarría 600 Kx, Pinamar, Etc. Reemplazo por estado en EE.TT. varias priorizando según mantenimiento predictivo. mes 2005 - 2006 Reactores	Cantidad 24 21 45 Unidades	Cantidad 32 21 53	Inversión 357.00 63.00 420.00	Inversión 439.50 76.50 510.00	Inversión 930.00



Protecciones de conexiones

Total Transf y conexiones

Totales

EE.TT. Confiabilidad y calidad Atlant EE.TT. Varias

EE.TT. Varias

de servicio EE.TT. Confiabilidad y calidad Sur

de servicio

de servicio

	Detalle Inversiones 2005 - 2006 Tableros, Alarmas y cableado					Unidades Fisicas		Miles de Pesos		
Descripción	AREA	CONCEPTO	Regiór	Observaciones	2005 Cantidad	2006 Cantidad	2005 Inversión	2006 Inversión	Total Inversión	
Trenque Lauquen Olavarría y Tandil	EE.TT.	Confiabilidad Confiabilidad	Norte Atl	Reemplazo tablero de comando Reemplazo parcial cables piloto	-		50.00 10.00	50.00 10.00		
Totales	,	Comiabilidad	70	reemplazo parcial cables photo			60.00	60.00	120.00	
3		Detalle Inve	ersion	es 2005 - 2006 Protecciones	Unidade	s Fisicas	M	liles de Pesos	;	
Descripción	AREA	CONCEPTO	Regiór	Observaciones	2005 Cantidad	2006 Cantidad	2005 Inversión	2006 Inversión	Total Inversión	
Protecciones de líneas										
	EE.TT.	Confiabilidad y calida de servicio	d Norte	Zárate, Campana, San Pedro, Urbana	3	4				
	EE.TT.	[7:5)(6:5)(1:0)(1:1)	d Sur	B. Bca, Petroquímica, Pigué, Cnel Suárez, Dorrego, Punta Alta.	3	3				
	EE.TT.	Confiabilidad y calida	d Atlánt	Las Armas, Gessell, Balcarce, Pinamra, Tres Arroyos	3	4				
Total líneas Protecciones de Transformadores		de servicio					360.00	432.00		
31-00 Per 1970 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	EE.TT.	Confiabilidad y calida de servicio	d Norte	EE.TT. Varias	4	4				
	EE.TT.		d Sur	EE.Π. Varias	2	1				
	EE.TT.		d Atlánt	EE.TT. Varias	6	6				

990.00

5

2

90.00

450.00

108.00

540.00

Unidad de Renegociación y A nálisis de Contratos de Servicios Públicos

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Líneas		Unidades Fisicas		N					
Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	2005 Cantidad	2005 Cantidad	2005 Inversión	2006 Inversión	Total Inversión
Aislación y adecuaciones menores por seg pública	Contract of	consissant con-		65 DC 95 PAGNAN NAME SCREEN NO. 55	5575755	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	7/13/20		
13 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	LAT	Calidad de servicio y seguridad pública	Todas	Porcelana alto contenido de alúmina, Vídrio y adecuaciones menores por seg pública			400.00	287.00	
	LAT	Calidad de servicio y seguridad pública	Todas	Aisladores Orgánicos			320.00	320.00	
	LAT	Calidad de servicio y seguridad pública	Sur	Aistadores pasasmuros para Petroquímica				200.00	
Puetas a tierra									
	LAT	Calidad de servicio y seguridad pública	Norte	Renovación puestas a tierra			35.00	30.00	
	LAT	Calidad de servicio y seguridad pública	Sur	Renovación puestas a tierra			80.00	60.00	
	LAT		Atlánt	Renovación puestas a tierra			35.00	38.00	
Morseteria Postes y cables		ooganawa pooneo							
and the second section of the second section (second section)	LAT	Calidad de servicio y seguridad pública	Todas				30.00	45.00	
Total							900.00	960.00	1,860.00
70.	Detall	e Inversiones :	2005 -	2006 Telecontrol y Comunicaciones	Unidade	s Fisicas	N	liles de Pesos	
Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	2005 Cantidad	2006 Cantidad	2005 Inversión	2006 Inversión	Total Inversión
Placas para RTU - Transductores	EE.TT.	Confiabilidad y calidar de servicio	sur		Cantidad	Ownioac	60.00	60.00	motorati
Micro ondas	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	sur	Urbana - Punta Alta - Petroquímica	1		210.00		
Teleprotecciones	EE.TT.	Confiabilidad y calidar de servicio	sur	Punta Alta - CTBB		1		45.00	
Reemplazo de BOP	EE.TT.	Confiabilidad y calidar de servicio	Norte	EETT. Varias	4		30.00	30.00	
Reemplazo vías OP	EE.TT.	Confiabilidad	Norte	Enlaces	2			110.00	
Repuestos MOD Alcatel	EE.TT.	Confiabilidad		ODU's , placas	1	2	2.00	4.00	
	EE.TT.			D2DA, K y S - D20M	3	5	38.00	96.00	
Repuestos placas Harris				Evergreen			1.050.00	1,095.00	
Repuestos placas Harris Upgrade Ranger	C. Ctrol	Actualización Tecnológica	C. Contr	Lange			11.500		

De	Detalle Inversiones 2005 - 2006 Seguridad Higiene y Medio Ambiente		Unidades Fisicas		Miles de Pesos				
Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	2005 Cantidad	2006 Cantidad	2005 Inversión	2006 Inversión	Total Inversión
Seguridad Higiene Medio Ambiente	EE.TT	PGA		Majoramiento EETT - Ej: Instalar Plataformas de maniebras equipos de playa en Urbana Mantenimiento de ISO 14001 - Continuar construcción de bateas contenedoras de aceite			60.00 120.00	60.00 90.00	
Totales							180.00	150.00	330.00
		Detalle Ir	nversio	nes 2005 - 2006 Vehículos	Unidade	s Fisicas	M	liles de Pesos	
Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	2005 Cantided	2006 Cantidad	2005 Inversión	2005 Inversión	Total Inversión
Camioneta Doble Tracción		Equipos para Cuadrillas	Todas		Cantidad 6		285.00	285.00	inversion
Camión		Equipos para Cuadrillas	Todas		21	1	120.00	120.00	
Hidroelevador sobre Camión		Equipos para Cuadrillas	Ætlant.			1		300.00	
Totales							405.00	705.00	1,110.0
R		Detaile in	versio	nes 2005 - 2006 Informática	Unidade	s Fisicas	I.I	liles de Pesos	28
Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	2005 Cantidad	2006 Cantidad	2005 Inversión	2005 Inversión	Total Inversión
Computadoras Personales, Notebook, y otros	10	Actualización Tecnológica	Todas		30	30	94.80	94.80	
Impresoras de red		Actualización Tecnológica	Todas		3			7.20	
Servidores		Actualización Tecnológica	Todas		2			30.00	
Routers		Actualización Tecnológica	Todas		2		12.00	6.00	
Switch		Actualización Tecnológica	Todas		1	2	5.00	12.00	
Totales							150.00	150.00	300.00



	I	Detalle Inversi	iones 2	2005 - 2006 Servicios auxiliares	Unidade	s Fisicas	M	iles de Pesos	
Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	2005	2006	2005	2006	Total
D-4 4 440 1/	EE.IT.	Confiabilidad y calid	ad Todas		Cantidad 1	Cantidad 1	Inversión 25.00	Inversión 26.00	Inversión
Baterias de 110 Vcc		de servicio			88	20	20.00	200	
Baterias de 220 Vcc	EE.TT.	Confiabilidad y calid de servicio	ad Norte		1	1	53.00	53.00	
Baterias de 48 Vcc	EE.TT.	Confiabilidad y calid	ad Todas		া	10	29.00	29.00	
Cargadores de Baterías 110 y	EE.IT.	de servicio Confiabilidad y calid	ad Todas		4	2	21.00	51.00	
220 Vec		de servicio			16				
Cargadores de 48 Vcc	EE.TT.	Confiabilidad y calid de servicio	ad Todas		1	1	21.00	21.00	
Totales		ue serneio			4	5	150.00	180.00	330.00
EX.		Detaile inve	rsione	s 2005 - 2006 Mallas de Tierra	Unidade	s Fisicas	ta	liles de Pesos	8
Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	2005 Cantidad	2006 Cantidad	2005 Inversión	2006	Total
Luján	EE.TT.	Confiabilidad y	Norte	Reemplazo Acero por Cobre	Cantidad	Cantidad	100.00	Inversion	Imersión
Lujan	EE.TT.	segundad Confiabilidad y	Norte	Barrelan Arman Calm				25.00	
Lincoln		seguridad	Nume	Reemplazo Acero por Cobre				20.00	
San Clemente	EE IT	Confiabilidad y seguridad	Atl	Reemplazo Acero por Cobre				10.00	
Petroquímica B.Bca.	EE.TT.	Confiabilidad y	Sur	Mejorar y ampliar				24.00	
Torres Comunicaciones	EE.TT.	seguridad Confiabilidad y calid	ad Sur	Mejorar y ampliar			20.00		
		de servicio					1000000		
Totales							120.00	60.00	180.00
	D	etalle Inversio	nes 2	005 - 2006 Cercos y obras civiles	Unidade	s Fisicas	M	iles de Pesos	
Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	2005 Cantidad	2006 Cantidad	2005 Inversión	2006 Inversión	Total Inversión
EE.TT. Varias	EE IT.	Seguridad Pública	sur	Reemplazo parcial Cerco perimetral - Mejoras Etilicias			53.00	24.00	
EE.TT. Varias	EE.TT.	Estaciones	sur	Renovación Edificios y playa			24.00	18.00	
EE.TT. Varias	EE.TT.	Segundad Pública	Norte	Cambio de cercos por tapiales en Urbanas. Mejeramientos de Tensiones de contacto			53.00	60.00	
EE.TT. Varias	EE.TT.	Estaciones	Norte	Puesta en valor de edificios deteriorados			30.00	68.00	
EE.TT. Varias	EE.TT.	Estaciones	ДŧI	Reemplazo parcial cercos permetrales y Renovación edificios			40.00	40.00	
Totales							210.00	210.00	420.00

	Detalle Inversiones 2005 - 2006 Reconstrucción de Transformadores		Unidades Fisicas		1	s			
Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	2005 Cantidad	2006 Cantidad	2005 Inversión	2006 Inversión	Total Inversión
	EE.TT.	Conflabilidad	Todas	Reconstrucción transformadores averiados					
otales							210.00	210.00	420.00
	Detaile inve	ersiones 2005	- 2006	Total Plan de inversiones TRANSBA S.A.	Unidade	s Fisicas	,	Miles de Peso	s
	Detalle inve	ersiones 2005	- 2006	1	Total Plan de inversiones TRANSBA S.A.	Total Plan de inversiones TRANSBA S.A. Unidade	Total Plan de inversiones TRANSBA S.A. Unidades Fisicas	Total Plan de inversiones TRANSBA S.A. Unidades Fisicas	Total Plan de inversiones TRANSBA S.A. Unidades Fisicas Miles de Peso:
Detaile Inve		rsiones 2005 CONCEPTO	10000 ON 1	Total Plan de inversiones TRANSBA S.A. Observaciones	Unidade 2005 Cantidad	s Fisicas 2006 Cantidad	2005 Inversión		Miles de Peso: 2008 Inversión



A partir de estos valores, la empresa estaría en condiciones de asegurar el mantenimiento de niveles similares de calidad de servicio registrado en los últimos años. De acuerdo con los términos de la Carta de Entendimiento, Transba informará periódicamente la evolución del Plan de Inversiones.

En forma paralela, se realizó un análisis de la incidencia de distintos factores que influyen en la evolución del costo de los bienes materiales y personales que integran el costo de las inversiones.

A los efectos de actualizar el valor de los equipos de red, se tomó en consideración una matriz de incidencias confeccionada a partir de la evolución en el precio de los componentes de "obras típicas", tomando información de catalogo. Dicha matriz ilustra la incidencia de tres factores sobre el valor de los bienes de uso. Estos factores son: Tipo de Cambio, Indice de Precios Mayoristas y Mano de Obra.

Redes de Alta Tensión y Subestaciones Matriz de Incidencias

	Tipo de Cambio	Salarios	IPIM	Total
Subestaciones	10.00	8.00	82.00	100.00
Redes de Alta Tensión	14.00	16.00	70.00	100.00

Actualización de los bienes de uso excluyendo equipamiento eléctrico.

Para determinar los factores que influyen en el valor de los restantes bienes que integran las instalaciones de Transba se consideró la evolución de índices particulares del Sistema de Precios Mayoristas publicado por el INDEC y del Tipo de Cambio. El conjunto de estos bienes representa menos de un 15 % de la totalidad de los bienes contabilizados por la empresa a Diciembre de 2001. Los índices examinados son los siguientes:

Otros Bienes Excluyendo Equipamiento Eléctrico Matriz de Incidencias

Concepto	Indice	Descripción
Terrenos	ICC General	Indice General de la Construcción
Inmuebles	ICC General	Indice General de la Construcción
Laboratorio y Mantenimiento	IPIM-29	Maquinas y Equipos
Comunicaciones	IPIM-32	Equipos y Aparatos de Radio y Televisión
Muebles y Utiles	IPIM-36	Muebles y Otros Productos Industriales
Informática	IPIM-30	Maquinas de Oficina e Informática
Vehículos	IPIM-34	Vehículos Automotores, Carrocerías y Repuestos
Repuestos	IPIM-29	Maquinas y Equipos
Varios	IPIM General	Indice General de Precios Mayoristas

Del análisis efectuado se observó que el conjunto de los índices desagregados del Indice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) presenta una evolución similar a la registrada por el Nivel General. Dado que, individual y colectivamente, la representatividad de cada concepto no afecta el



resultado del conjunto se optó por simplificar la evolución de este grupo de instalaciones asociando su probable evolución al IPIM Nivel General exclusivamente.

Matriz de Incidencias

A partir de los análisis descriptos en los puntos anteriores se elaboró una matriz específica orientada a ajustar el nivel de inversiones propuesto por Transba. Asumiendo que las inversiones en general están orientadas a cubrir la reposición de los bienes de la empresa, dicha matriz presenta la siguiente estructura:

Matriz de Incidencias Total

Cuenta Principal	Valor de Origen 2001	•		Incidencias				
	Miles de Pesos		Tipo de Cambio	Salarios	IPIM	ICC General		
Subestaciones	102,262	39.4%	10.0	8.0	82.0	0.0		
Redes de Alta Tensión	130,018	50.1%	14.0	16.0	70.0	0.0		
Terrenos	340	0.1%	0.0	0.0	0.0	100.0		
Varios	324	0.1%	0.0	0.0	100.0	0.0		
Repuestos	3,406	1.3%	0.0	0.0	100.0	0.0		
Laboratorio y Mantenimient	351	0.1%	0.0	0.0	100.0	0.0		
Inmuebles	18,844	7.3%	0.0	0.0	0.0	100.0		
Comunicaciones	1,062	0.4%	0.0	0.0	100.0	0.0		
Muebles y utiles	311	0.1%	0.0	0.0	100.0	0.0		
Informatica	394	0.2%	0.0	0.0	100.0	0.0		
Vehiculos	2,043	0.8%	0.0	0.0	100.0	0.0		
Total	259,354	100.0%	11.0	11.2	70.5	7.4		

Nota: Se define como Valor de origen al valor de los bienes antes de amortizaciones según lo establecido en el Anexo A del Balance 2001 de Transba.

5.1.7. Amortizaciones

Este rubro corresponde a las amortizaciones contables de la empresa. A efectos de su proyección se consideraron:

- El valor total de los bienes a fines de diciembre de 2003, según surge de su balance anual.
- Las incorporaciones previstas, de acuerdo con el plan de inversiones descripto en el punto anterior, que se agregan a la base definida en el numeral anterior.
- El valor medio de la alícuota de amortización, que se aplica a la base corregida de bienes.
- No se suponen bajas de equipos.

De esta forma, para cada año se calcula la amortización correspondiente que se imputa al Estado de Resultados con el solo fin de contabilizar el resultado neto sobre el que se aplica el Impuesto a las Ganancias.



5.1.8. Intereses de Préstamos

Transba informó a la UNIREN que no posee deudas financieras por lo que no se han estimado intereses de préstamos.

5.2. VARIACIÓN DE LA REMUNERACIÓN

Sobre la base de los costos definidos en los puntos anteriores se determinó el incremento de ingresos necesarios para cumplir con las pautas acordadas con la empresa en la Carta de Entendimiento. Dicho aumento se estimó en 25 % a partir de Abril de 2005 para los conceptos que remuneran la actividad de Transba.

Asimismo, se ha planteado un incremento del 40 % en los conceptos vinculados a la remuneración de la Transportista Independiente de Buenos Aires, a fin de adecuarla a los costos del servicio brindado.

Se analizó el impacto de este incremento en la tarifa media de diversas empresas distribuidoras que son usuarias de las redes de Transba. En general, se ha constatado que las variaciones del precio a usuario final oscilan entre el 0,8 y el 1,1 %. Dichos incrementos no provocan cambios sustantivos sobre la competitividad de la economía y en forma acotada sobre la distribución del ingreso, dependiendo del criterio que adopten las diversas jurisdicciones involucradas en la determinación del traslado de dicha variación. Un análisis particular del impacto se expone en el Anexo 6.

IMPACTO DE LA VARIACION DE LA REMUNERACION DE TRANSBA EN LA TARIFA MEDIA

CONCEPTO	Vigente	Propuesto	Incremento
EDEA SA			
Costos de Transporte (Miles \$)	502,1	632,6	
Ventas (MWh)	138.009	138.009	
Facturación (Miles \$)	15.410	15.540	
Tarifa Media (\$/MWh)	111,7	112,6	0,8%
EDEN SA			
Costos de Transporte (Miles \$)	633,0	797,6	
Ventas (MWh)	134.335	134.335	
Facturación (Miles \$)	14.838	15.002	
Tarifa Media (\$/MWh)	110,5	111,7	1,1%
EDES SA			
Costos de Transporte (Miles \$)	230,5	290,4	
Ventas (MWh)	52.180	52.180	
Facturación (Miles \$)	6.076	6.136	
Tarifa Media (\$/MWh)	116,4	117,6	1,0%

Nota: Ventas y Costos de Transporte correspondientes al mes de Octubre de 2004. El costo de transporte corresponde al sistema de distribución troncal.



En relación con los ingresos de la Actividad no Regulada, se adoptó el criterio ya descripto anteriormente, lo que resultó en ingresos del orden de los \$ 3.45 millones para los próximos años. A fin de no introducir elementos adicionales que puedan distorsionar el análisis no se han supuesto incrementos para los próximos años.

Los ingresos proyectados son los que se muestran en el cuadro siguiente:

Ingresos Regulados y No Regulados: Periodo 2004 – 2006 En Miles de Pesos

INGRESOS	2004	2005	2006
Actividades por Tranporte de Electricidad	47.887	58.139	61.234
Energía eléctrica transportada	7.712	7.694	7.694
Capacidad de transporte	26.212	32.755	34.503
Conexiones	13.964	17.691	18.816
Ingresos Adicionales	0	166	221
Actividades No Reguladas	3.447	3.447	3.447
Total Ingresos	51.335	61.753	64.901

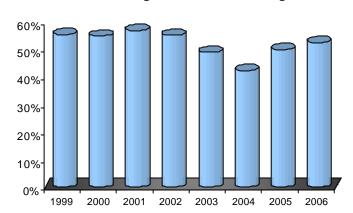
Con este incremento se recompone el margen operativo de la actividad regulada, tal como lo muestra el cuadro siguiente:

Margen Operativo – Periodo 2004-2006 En Miles de Pesos

MARGEN OPERATIVO	2004	2005	2006
Actividad Regulada	21,029	31,343	31,879
Actividad No Regulada	2,050	2,050	2,050
Total	23,079	33,394	33,929

Hacia el año 2006 el margen habría aumentado un 29 % respecto a los valores vigentes en el periodo previo a la crisis (1999-2001). Comparado con el nivel de ingresos, la relación entre el margen operativo de la actividad regulada se muestra en el gráfico siguiente:

Evolución del Margen de la Actividad Regulada



Se muestra que luego de la baja experimentada en el margen durante 2002 - 2004, los incrementos previstos para los años 2005 y 2006 recompondrían el margen casi a los niveles previos a la crisis de 2001.

A fin de evitar que la inflación desequilibre la ecuación económico – financiera de la empresa que se ha recompuesto a partir de esta propuesta de incremento, se ha previsto un mecanismo "disparador" de revisión de costos y de ingresos. Dicho mecanismo funciona a través de una función polinómica que tiene dos estructuras básicas:

- Una de ellas refleja la estructura de costos de explotación que incluye los gastos de operación y mantenimiento y los comerciales y administrativos.
- La otra, refleja un perfil de incidencia de los gastos de inversión.

Se ha planteado un Índice general de variación de costos que se define como la suma ponderada de la variación de los costos de explotación y los costos de inversión. Semestralmente se analiza la evolución del índice y si la variación supera, en más o en menos, el 5 % (cinco por ciento), se lanza un mecanismo de revisión a cargo del Ente Regulador quien determinará la verdadera incidencia de la variación de los costos. La expresión y sus componentes se detallan a continuación:

Donde:

%PCEXP = Porcentaje de participación de los costos de explotación, sobre el total de los costos reflejados en la proyección económico - financiera, definido como:

%PCINV = Porcentaje de participación de los costos del plan de inversiones, sobre el total de los costos reflejados en la proyección económico - financiera, definido como:

D CEXPn = Variación de costos de explotación correspondiente al mes "n" del Período de Transición.

D CINVn = Variación de costos del plan de inversiones, correspondiente al mes "n" del Período de Transición.

Conceptualmente, la variación de los costos de explotación por un lado y de los costos de inversión por otro puede reflejarse a través de la evolución de diversos indicadores de precios y costos de la economía. Para ello fue necesario diseñar una matriz de incidencia cuyo detalle fuera explicitado en puntos anteriores. A fin de plantear un sistema ágil y transparente esos indicadores deben ser de fácil acceso por todas las partes (Estado, empresa y usuarios) y estar disponible con cierta celeridad para hacer los cálculos en los tiempos previstos.

Los índices serán calculados según las siguientes expresiones:

$$\begin{aligned} D \ CEXPn &= a_1 * (IPIM_j/IPIM_0-1) + b_1 * (IPC_j/IPC_0-1) + g_1 * (ICS_j/ICS_0-1) + d_1 * (TC_j/TC_0-1) + \\ &+ e_1 * (PGO_j/PGO_0-1) + f_1 * (ING_j/ING_0-1) \end{aligned}$$



$$\begin{aligned} D \ CINVn = & a_2 * \ (IPIM_j/IPIM_0-1) + b_2 * (IPC_j/IPC_0 - 1) + g_2 * \ (ICS_j/ICS_0 - 1) + d_2 * (TC_j/TC_0-1) + \\ & + e_2 * (ICC_j/ICC_0 - 1) \end{aligned}$$

Donde:

- **IPIM** = Indice de Precios Internos al por Mayor elaborado por el INDEC.
- IPC = Indice de Precios al Consumidor Nivel General.
- **ICS** = Indice de Salarios elaborado por el INDEC.
- **TC** = Promedio diario del tipo de cambio de referencia Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina, expresado en Pesos por Dólar Estadounidense.
- **PGO** = Precio en surtidor del Gas Oil comercializado por Repsol YPF S.A. informado por la Secretaría de Energía.
- ICC = Indice de Costo de la Construcción Nivel General elaborado por el INDEC.
- ING = Indice de Variación de la Tarifa del CONCESIONARIO.

Los ponderadores $(a_1, b_1, g_1, d_1, e_1, f_1)$, para costos de explotación y a_2, b_2, g_2, d_2, e_2 para costos de inversión) utilizados en la fórmula se obtuvieron a partir de estructuras de incidencia y los valores absolutos de costos de explotación y de inversión planteados en la proyección económico – financiera del año 2005. Un resumen se expone a continuación:

INDICADORES	PONDERADORES				
	Símbolo	CEXP	Símbolo	CINV	
IPIM = Indice de Precios Internos al por Mayor	α1 =	10.66%	02=	70.45%	
IPC = Indice de Precios al Consumidor	β1 =	59.06%			
ICS = Indice de Salarios	γ 1 =	19.61%	$\gamma 2 =$	11.15%	
TC = Promedio diario del tipo de cambio	δ1 =	2.88%	δ2 =	11.00%	
PGO = Precio en surtidor del Gas Oil	ε1 =	2.33%			
ICC = Indice de Costo de la Construcción			β2 =	7.40%	
ING = Indice de Variación de la Tarifa	φ1 =	5.46%			
Participación de los Costos	%PCEXP =	83.01%	%PCINV =	16.99%	

5.3. RESULTADOS DE LAS PROYECCIONES

En función de lo expuesto anteriormente y considerando el incremento en los ingresos, los resultados proyectados serían los siguientes:



Proyección de Estado de Resultados En Millones de Pesos

TRANSBA		2004	2005	2006
Estado de Resultados				
Ingresos por Venta	MM\$	51.33	61.75	64.68
Regulados		47.89	58.14	61.01
Ingresos Adicionales			0.17	0.22
No Regulados		3.45	3.45	3.45
Costos Operativos	MM\$	29.12	30.75	30.81
Gastos en Personal		15.20	16.42	16.42
Operador Técnico		0.00	0.00	0.00
Honorarios y Servicios Contratados		1.28	1.31	1.31
Gastos Generales de O&M y Adm.		11.09	11.45	11.50
Tasas ENRE		0.15	0.18	0.19
Gastos de la Actividad No Regulada		1.40	1.40	1.40
Resultado Operativo	MM\$	22.21	31.00	33.87
Amortizaciones	MM\$	19.59	18.63	18.95
Resultado Operativo antes Resultado Financiero	MM\$	2.62	12.37	14.92
Intereses	MM\$	0.00	0.00	0.00
Imp. a las Ganancias	MM\$	3.58	6.65	7.65
RESULTADO FINAL	MM\$	-0.95	5.72	7.26

Proyección de Flujo d Fondos En Millones de Pesos

TRANSBA		2004	2005	2006
Flujo de Fondos				
Fuentes (Ingresos de Caja)	MM\$	22.21	31.00	33.87
Usos (Egresos de Caja)	MM\$	3.58	6.65	7.65
Inversiones		2.50	5.99	6.62
Excedente de Caja antes del Servicio de la Deuda	MM\$	16.14	18.37	19.60

5.4. COMENTARIOS FINALES

Considerando el Excedente de Caja estimado, la empresa podría obtener una rentabilidad estimada cuyo piso sería del orden del 4%, calculada sobre la base de los activos identificados en los estados contables auditados de la empresa y expresados a precios de diciembre de 2003.



Tal como fuera expresado en los lineamientos generales para el diseño de esta propuesta, la idea subyacente fue la de generar las condiciones necesarias para que el servicio de transporte de electricidad se preste bajo un esquema de equilibrio entre obligaciones y derechos de las partes.

En efecto, se ha procurado que la empresa asuma el compromiso de desarrollar un plan de inversiones y ejecutar los mantenimientos necesarios de modo tal de recomponer los niveles razonables de operación de la red que fueron afectados por las restricciones de caja con que se han manejado las unidades económicas durante estos últimos años.

En este sentido, la estrategia que adoptó el gobierno fue la de estabilizar los aspectos más críticos del servicio para luego, restablecidas ciertas relaciones macroeconómicas, avanzar en aquellos aspectos de sustentabilidad y previsibilidad que este tipo de actividades requiere.

Como ha quedado demostrado, con el aumento otorgado, la empresa puede cubrir sus costos operativos y la totalidad del plan de obras comprometido. De esta forma, durante el remanente del periodo de transición se retoman, casi totalmente, los niveles de actividad y desempeño que la compañía tenía previo a la crisis de fines de 2001.

Una vez cumplidas las obligaciones comprometidas, la empresa puede disponer de un excedente que le permite remunerar su capital. El nivel de dicha remuneración depende no sólo del excedente absoluto que la empresa obtenga año a año, sino del cálculo de la base de capital sobre la que se referencie dicho excedente.

En le etapa de transición no se buscó definir un nivel objetivo de rentabilidad ni se definieron metodologías o procedimientos para calcular la base de capital, ya que el flujo de fondos sólo se acordó para un año. El cálculo y determinación de estos componentes quedará para la instancia de la Revisión Tarifaria Integral, cuya entrada en vigencia se prevé para inicios de 2006.

Cuando llegue ese momento, se deberán exponer las diversas líneas metodológicas sobre cómo determinar la base de capital y la tasa de rentabilidad.

La UNIREN ha avanzado en este sentido, requiriendo un análisis específico sobre estos temas al Lic. Héctor Pistonesi, consultor independiente y de reconocida capacidad técnica y profesional. Asimismo, la Universidad de Tucumán ha aportado un análisis específico sobre la tasa de rentabilidad prevista para una distribuidora provincial y el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de San Juan ha hecho conocer los fundamentos del Proceso de Contención Tarifaria y Sustentabilidad del Servicio Público de Distribución de Electricidad en dicha Provincia. Las conclusiones más relevantes son las siguientes:

- La determinación de la Base de Capital debe hacerse en un contexto donde se tenga en cuenta bajo qué condiciones de rendimientos a escala (crecientes, decrecientes o constantes) opera la empresa.
- Es necesario determinar la relación entre la inversión inicial realizada por el concesionario (sociedad inversora) y el monto del valor nuevo del equipamiento que se transfería.
- La metodología propuesta no debe permitir remunerar inversiones ya recuperadas, dando lugar a la apropiación de cuasirentas por parte de un sector respecto de otros.
 Se deberá tener especial cuidado en la asignación de la vida útil económica de los bienes aplicados al servicio, con el objeto de que exista correspondencia entre lo que



se asigna en la tarifa como cuota de amortización y la inversión de reposición que demanda la vida técnica de los bienes.

- El cálculo de la base de capital debe asegurar un nivel de inversiones acorde con la calidad de servicio requerida. Para ello será menester el seguimiento periódico de las ejecuciones de los planes previstos.
- En una economía en desarrollo el emprendimiento de nuevos proyectos depende del nivel que se adopte para la tasa de rentabilidad (tasa de corte). Se reconoce, asimismo, que en estas economías existe un nivel de riesgo mayor que implica fijar una tasa de corte mayor, por lo que habría una colisión de objetivos con la necesidad de fijar bajos niveles de tasa de descuento que maximicen la ejecución de nuevos proyectos.
- Más allá de los riesgos propios de la actividad, se debe plantear el objetivo de no
 incrementar innecesariamente la percepción de riesgo por parte de los inversores que
 se traducen en tasas de rentabilidad que harían restrictivo el acceso y la continuidad de
 la prestación del servicio. Es objetivo del estado limitar el riesgo asistemático a los fines
 de posibilitar tasas de rentabilidad que limiten el impacto del costo de capital sobre las
 tarifas.
- Su determinación debe encuadrarse en concordancia con el rendimiento general de otras actividades de servicio público y todo ello vinculado con la tasa media de crecimiento de la economía.



6. EXPLICACION DEL CONTENIDO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

A continuación se exponen los fundamentos y motivos que justifican la inclusión de los puntos más relevantes de la Carta de Entendimiento, y que oportunamente serán tomados en cuenta en la definición del Acuerdo de Renegociación del Contrato de Concesión.

1 - Glosario

Con respecto a éste Artículo, debe destacarse que las definiciones asumidas tienen como principal propósito precisar los conceptos claves sobre los cuales se funda el proyecto de entendimiento y su alcance.

2 – Contenidos Básicos del Acta Acuerdo de Renegociación Integral

Como se señaló previamente, la Carta de Entendimiento constituye un primer documento de consenso entre el Gobierno y el Concesionario sobre los puntos principales del futuro acuerdo. Ese documento está sujeto a distintas instancias de revisión y control previo a su aprobación. Dado que dicho documento constituye la base del Acta Acuerdo de Renegociación Integral, en este punto se establecen los cinco elementos básicos que definen el alcance del ACTA ACUERDO:

- Estipulación de los efectos inmediatos de la entrada en vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación Integral.
- Determinación de las condiciones jurídicas, económico-financieras y técnicas de prestación del servicio público durante el PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL y una vez finalizado el mismo.
- Definición de un RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN: Dicho programa incluye un incremento de la remuneración de la actividad a partir de abril de 2005. También comprende un mecanismo para mantener la remuneración a la concesionaria en moneda constante de manera de disminuir la incertidumbre debido al comportamiento de los precios relevantes para el costo del servicio.



- Determinación de las PAUTAS BÁSICAS para la realización de una REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL que entrará en vigencia a partir de mayo de 2006. Tales pautas incluyen el tratamiento de la Base de Capital y la Tasa de Rentabilidad.
- Establecimiento de mejoras en los SISTEMAS DE CONTROL Y MONITOREO DE LA CONCESIÓN mediante la implementación de sistemas de Contabilidad Regulatoria y de seguimiento de la Evolución Física y Económica del Sistema Eléctrico. Asimismo anualmente se elaborará un Informe de Cumplimiento del Contrato.

3 – Tipo y Carácter del Acuerdo

El Acta Acuerdo a celebrarse tendrá el carácter de Acuerdo de Renegociación Integral de la Concesión del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes N° 25.561 y 25.790 y el Decreto N° 311/03. El carácter del Acuerdo implica que comprende todas las cuestiones involucradas en la adecuación del contrato, de manera que con las previsiones adoptadas en el mismo, dicho contrato quedará regularizado una vez que se cumplan todos los actos y tiempos comprometidos.

4 - Plazo del Acuerdo

Abarca el período contractual que va desde el 6 de enero de 2002 hasta la finalización del contrato de concesión. El período de la emergencia comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la vigencia del Acuerdo implica que el nivel tarifario vigente en ese período no será revisado con carácter retroactivo, y es considerado válido a todos los efectos, dado que la determinación tarifaria es una potestad del Estado.

Por otra parte, el período de transición hasta la vigencia de la Revisión Tarifaria Integral, prevista a partir del 1° de mayo de 2006, es el período de tiempo que se considera permitirá la normalización paulatina de la concesión y el ajuste gradual de todos los factores incidentes en las tarifas, conforme se estabilizan las condiciones socio-económicas del país. Y la remuneración de la concesionaria que se determina para ese período también constituye una tarifa definitiva, y no está sujeta a ningún tipo de revisión, salvo las previstas en el acuerdo a partir de su vigencia.



La estabilización de las condiciones socio-económicas comprende la mejora en la distribución del ingreso nacional y la renegociación de la deuda externa, que permitirá la regularización del sistema de crédito a mediano y largo plazo indispensable para el saneamiento financiero de la actividad y la disponibilidad de recursos para apoyar la sostenibilidad y expansión del servicio.

5 - Régimen Tarifario de Transición

El Acta Acuerdo de Renegociación Integral contendrá un Régimen Tarifario de Transición consistente en:

- Un aumento de porcentaje explicitado sobre la remuneración actual de la concesionaria, que entrará en vigencia el 1° de abril de 2005. La remuneración prevista permitirá a la concesionaria cubrir en ese período los costos totales del servicio conforme la PROYECCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA establecida en la Carta de Entendimiento. Cabe reiterar que las remuneraciones vigentes en ese período, antes y después del incremento previsto, son las únicas validas y reconocidas por el Estado, y no están sujetas a ninguna revisión con carácter retroactivo, salvo las redeterminaciones previstas expresamente en el ACUERDO, a partir de su vigencia.
- Asimismo, siempre que la concesionaria cumpla los compromisos establecidos en EL PLAN DE INVERSIONES, podrá disponer de un excedente de caja para solventar costos de capital propio y de terceros.
- La actualización del cuadro tarifario ante eventuales variaciones de uno o varios de los precios de la economía que tengan impacto sobre el costo del servicio, conforme un índice específico. El ENRE iniciará un procedimiento de revisión de costos e ingresos con una periodicidad semestral cuando la variación del índice sea igual o superior al CINCO POR CIENTO (+/- 5 %) del total de los costos, de acuerdo con la fórmula establecida en el ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN INTEGRAL. Cuando la variación del índice sea igual o superior al DIEZ POR CIENTO (+/- 10%), el Concesionario podrá requerir un análisis extraordinario de sus costos. El ENRE tiene un plazo máximo de SESENTA (60) días para expedirse respecto a la procedencia y la magnitud de la redeterminación de la remuneración del Concesionario.



- La incorporación de remuneración de ciertos equipamientos identificados que prestan un servicio específico al sistema eléctrico o están directamente vinculados a la demanda.

El régimen tarifario del Período de Transición se clausura con la realización de una Revisión Tarifaria Integral cuyos efectos entrarán en vigencia el 1° de mayo de 2006, mediante la cual se fijará un nuevo cuadro tarifario conforme a lo estipulado en la Ley N° 24.065, su reglamentación, normas complementarias y conexas, y las Pautas contenidas en el Acta Acuerdo de Renegociación Integral.

Los costos e ingresos considerados en el análisis están basados en la información económicofinanciera de los servicios regulados y no regulados presentada por las empresas en respuesta a los requerimientos, primero de la ex - Comisión Renegociadora y luego de la UNIREN. Esos datos surgen de los registros contables de las empresas. Es decir, son datos declarados por las propias empresas y auditados con la metodología usual para las empresas comerciales. Este aporte de datos está limitado por la inexistencia, de una contabilidad regulatoria debidamente probada, avalada y controlada desde los inicios de la concesión.

Los datos obtenidos fueron analizados y evaluados en su consistencia temporal e interempresaria, y comparados con los datos y registros contables publicados. También se los comparó con la información proporcionada por el Ente de Control. En la medida que se contó con la información apropiada, en la comparación de los valores se tuvieron en cuenta no sólo las magnitudes monetarias, sino también las físicas.

Luego de este análisis y evaluación se procuró determinar y/o estimar valores de "costos ajustados". Este concepto de costos ajustados implica una aproximación a los costos eficientes del servicio y que hay ciertos rubros identificados cuyo reconocimiento no se incluye en la remuneración, valores o conceptos cuya variación se sujeta a algún parámetro oficial reconocido, y la inclusión de ciertos parámetros de eficiencia.

La proyección de estos costos a incluir en el acuerdo no solo abarcará valores monetarios, sino también físicos.



La idea central que se sostiene, en particular en el caso de las concesiones de transporte de energía eléctrica, es que en el PERÍODO DE TRANSICIÓN se reconocen los costos que cumplan con las siguientes condiciones: a) ser considerados indispensables para sostener el servicio en las condiciones de calidad y seguridad postergando todas aquellas erogaciones que no son absolutamente imprescindibles para este fin; b) se correspondan con niveles de inversión crecientes en reposición, mejora y cambio tecnológico en correspondencia con las necesidades críticas de los sistemas; y c) guardan relación con los costos declarados por las empresas y con las previsiones realizadas por el ENRE en oportunidad de las revisiones tarifarias asociadas al primer quinquenio. Esto implica la aplicación prioritaria de los recursos a la recuperación de la inversión crítica con mayores impactos sobre la calidad y seguridad del servicio y una rentabilidad, sobre el capital propio, acotada y que varía en su nivel según la situación económico-financiera de cada concesionaria.

Respecto a la rentabilidad considerada en el análisis, cabe señalar que la misma es acorde con una serie de resguardos que acotan los riesgos de la concesionaria. Por ejemplo:

- La inclusión en la tarifa de un Plan de Inversiones.
- Un excedente de caja que permite a la empresa discutir con los acreedores financieros una refinanciación de las deudas, en caso de considerarlo necesario.
- Evaluación oportuna de cambios regulatorios y normativos que impacten en los costos del servicio y de los cuales podría resultar un cambio en el nivel de remuneración del Concesionario.
- Revisiones semestrales de variación de los precios relevantes para el servicio.
- Reducción del costo de las penalidades asociadas a indisponibilidades sin vinculación directa o indirecta con las responsabilidades del concesionario.
- Las previsiones adoptadas implican que el concesionario tendrá la oportunidad de contar con un cierto nivel de rentabilidad en la medida que opere la empresa en forma razonable y eficiente. Esto implica que, conforme el criterio seguido en la Ley N° 24.065, no existe una garantía de rentabilidad.

Cabe acotar con relación a los costos e ingresos de las actividades no reguladas de las concesionarias, que los mismos fueron considerados en el análisis en la medida que se trata de actividades vinculadas a la principal y tienen continuidad comercial en el tiempo. Esta decisión, que en general mejora los resultados del análisis en materia de rentabilidad de las concesionarias,



busca la equidad, y tiene los siguientes motivos: a) las autoridades competentes autorizaron en su momento la existencia de dichas actividades, incluso ampliando el objeto original de las sociedades concesionarias; b) la normativa existente sobre el tratamiento en materia tarifaria es heterogénea y poco clara; c) los servicios no regulados están sustentados fundamentalmente en los servicios regulados y contribuyen a mejorar los resultados de las empresas; y d) la distinción de las imputaciones contables respectivas es muy dificultosa y puede conducir a distorsionar los verdaderos valores –y resultados– de las actividades empresarias.

6 - Régimen de Calidad de Prestación del Servicio

Durante el Período de Transición y a partir de la vigencia del Acuerdo, la concesionaria prestará el servicio público en el nivel de calidad y seguridad establecido en el CONTRATO con las siguientes modificaciones:

- Incorporación de una Calidad de Referencia, sobre la base del desempeño de los sistemas en el período 2000-2004. En el caso de mantenimiento o mejora de la calidad del servicio, se contemplan: incrementos en el nivel de los premios (en el caso de transporte de electricidad), ajuste en el nivel de las penalidades, diferimiento y pago en cuotas de penalidades adeudadas, y asignación de penalidades a inversiones adicionales.
- Eliminación transitoria de penalidades sobre indisponibilidades de instalaciones en donde la responsabilidad verificada del concesionario no existe o no es significativa.
- Estos mecanismos se asientan sobre la necesidad de privilegiar, en este período de emergencia, las señales y la asignación de recursos hacia las acciones más efectivas y eficientes; minimizando, por otra parte, las exigencias de caja dentro de un margen de razonabilidad, para amortiguar el impacto de los requerimientos tarifarios requeridos para sustentar el servicio en condiciones de calidad y seguridad.

7 - Proyección Económico - Financiera

El Acta Acuerdo de Renegociación Integral establece una Proyección Económico-Financiera para el período 2005 y 2006 que se fija sobre las bases de cálculo e hipótesis acordadas, en pesos y en unidades físicas, para la facturación, la recaudación, los costos operativos, las inversiones, las amortizaciones y los impuestos y tasas del servicio.



Estas proyecciones constituyen el escenario operativo de la empresa tomado en consideración para acceder al entendimiento, y por lo tanto, el Estado controlará su vigencia mientras dure el Acuerdo. El objetivo principal de esta condición es asegurar prioritariamente la sustentabilidad del servicio mientras duran las condiciones de la transición, estableciendo a priori el destino prioritario de los recursos que surgen de la tarifa pagada por los usuarios.

8 - Plan de Inversiones

Este punto establece que el Acta Acuerdo incluirá un Plan de Inversiones detallado, en unidades físicas y monetarias, para los años 2005 y 2006, que la concesionaria deberá ejecutar con el objeto de satisfacer el crecimiento del mercado, la reposición de las instalaciones, la calidad de servicio, la seguridad, las exigencias ambientales y la eficiencia operativa de la empresa.

El desarrollo y cumplimiento del Plan de Inversiones será exclusiva responsabilidad de la concesionaria y será controlado y monitoreado periódicamente por la Autoridad de Aplicación del Acta Acuerdo de Renegociación Integral, con las facultades necesarias para someter el avance y cumplimiento del Plan de Inversiones a auditorías y a realizar un control pormenorizado y detallado del mismo.

Se trata de inversiones consensuadas y comprometidas por el concesionario, el cual podrá solicitar ciertas modificaciones que las adecuen a situaciones de cambio en el mercado, no previstas al momento del Acuerdo.

De acuerdo con el principio planteado, en el Período de Transición se considera crítico mantener un nivel de inversiones que garantice las condiciones de seguridad y calidad del servicio, y su sustentabilidad en el largo plazo.

9 - Cumplimiento del Plan de Inversiones

Para asegurar el cierre económico del Acta Acuerdo, ésta contiene medidas que fortalecen los mecanismos de cumplimiento del Plan de Inversiones por parte de la concesionaria. En este sentido se estipula que la concesionaria no podrá pagar dividendos, si no ha dado cumplimiento previo al Plan de Inversiones comprometido. Esta condición reafirma el objetivo del Estado de



garantizar prioritariamente un nivel adecuado de inversiones en el Período de Transición con los recursos generados con la tarifa.

10 – Obligaciones Particulares durante el Período de Transición

Mediante esta disposición se puntualizan tres obligaciones esenciales específicas cuyo cumplimiento le permiten al concesionario acceder a ciertas facilidades con relación al diferimiento de las multas adeudadas. Esta facilidad debe ser leída en el contexto de las concesiones recíprocas entre las partes a fin de darle viabilidad al Acuerdo y lograr el objetivo fundamental de regularizar el contrato de concesión con el menor costo para el Estado, la empresa y los usuarios.

Cumpliendo con las condiciones establecidas, el concesionario deberá pagar, previo a la entrada en vigencia de la Revisión Tarifaria Integral, las multas adeudadas y notificadas antes del 6 de enero de 2002. A su vez, podrá diferir el pago de las multas impagas con destino a los usuarios y notificadas con posterioridad a esa fecha, y las que se encuentren en proceso administrativo, previo a la eventual notificación. Los importes podrán ser abonados en SEIS (6) cuotas semestrales iguales, venciendo el plazo para cancelar la primera cuota a los CIENTO OCHENTA (180) días de la entrada en vigencia de la Revisión Tarifaria Integral.

El incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas en el Acta Acuerdo por parte de la concesionaria determinará la extinción automática del derecho a diferir el pago.

Sin perjuicio de la definición que pueda hacerse en el Acta Acuerdo de Renegociación Integral se consideran obligaciones esenciales a los efectos de la presente cláusula: el cumplimiento del cronograma del Plan de Inversiones, las obligaciones en materia de calidad del servicio y la obligación de dar la información que permita el seguimiento técnico y económico de la Proyección Económico-Financiera y del Plan de Inversiones.

A partir de la firma de la Carta de Entendimiento, la concesionaria renuncia expresamente a ejercer el derecho de prescripción con relación a toda multa y sanción económica que resulte objeto del derecho de diferimiento de pago previsto en esta cláusula.



Tal como se señala en el punto 6, el objetivo principal de esta condición forma parte de la necesidad de minimizar, en este período de transición y de paulatina normalización contractual, las exigencias de caja del Concesionario para amortiguar el impacto de los requerimientos tarifarios para sustentar el servicio en condiciones de calidad y seguridad.

En el Anexo VII de este informe se incluye documentación aportada por el ENRE con un detalle de las multas acumuladas de las concesionarias. Conforme dicha información hasta el 20/06/2004 no existen registros de sanciones adeudadas. Igualmente se solicitó nuevamente información actualizada hasta la fecha, a fin de incluir en el Acta Acuerdo el detalle conciliado de las multas adeudadas comprendidas en el convenio y los diferentes tratamientos para cada categoría.

11 – Trato Equitativo

En relación con el resultado a que se arribe a través del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL del CONTRATO DE CONCESION a suscribirse, el CONCEDENTE se compromete a disponer un trato razonablemente similar y equitativo al que se otorgue a otras empresas del servicio público de transporte y de distribución de electricidad, en tanto ello sea pertinente a juicio del CONCEDENTE, dentro del proceso de renegociación de los contratos actualmente enmarcado por las Leyes N° 25.561 y 25.790 y el Decreto N° 311/03.

12 – Cambios normativos y regulatorios durante el Período de Transición

Esta condición tiende a proteger la eficacia del Acuerdo de dos factores que pueden afectar su validez y cumplimiento. El primero está relacionado con la metodología empleada para definir los costos reconocidos o costos ajustados. De manera que cualquier nuevo elemento de costo, no contemplado en la proyección original, que surja luego de establecido el Acuerdo, pueda ser considerado en una instancia de análisis que determine la procedencia de su reconocimiento, y la eventual magnitud de su traslado a la remuneración reconocida.

El segundo factor relevante tomado en cuenta es la incertidumbre derivada de diversas iniciativas originadas en distintos ámbitos del Estado, respecto a cambios en el régimen regulatorio vigente, u otras normas vinculadas. Un caso puntual es la posibilidad de que se establezca un Régimen General para los Servicios Públicos, que pueda contener una o más disposiciones que alteren las reglas de prestación del servicio, incrementando su costo. En este sentido esta disposición permite



al concesionario recurrir a la Autoridad de Aplicación y hacer una requisitoria debidamente documentada sobre la eventual alteración de los costos reconocidos en su remuneración. Otro ejemplo de eventuales circunstancias que pueden darse durante el transcurso del Acuerdo, son las disposiciones gubernamentales respecto a incrementos salariales obligatorios y que por lo tanto deben ser asumidos por el concesionario.

13 – Régimen de extensión y ampliaciones del sistema de transporte

A opción del Concesionario y con el objeto de mejorar la dinámica de crecimiento de los sistemas, el control de los contratos y en consecuencia la calidad y el costo de los servicios para los usuarios, se introducen cambios en el Régimen de Ampliaciones del Sistema de Transporte. Las modificaciones atienden fundamentalmente las siguientes singularidades del sistema de transporte:

- La normativa vigente que regula el sistema de transporte establece que las responsabilidades sobre la inversión no están concentradas en los concesionarios, es decir, no todo se resuelve a través de la tarifa que perciben los mismos y aún menos las ampliaciones que impone el crecimiento del mercado, las que generan sobrecostos adicionales a los usuarios o la utilización de recursos específicos del sector.
- El desarrollo de los Sistemas de Transporte de Alta Tensión se ve afectado por los conflictos jurisdiccionales en algunas provincias que se generan a partir de la circunstancia de que empresas distribuidoras tienen competencia sobre los niveles de alta tensión. Situación que en general resulta en la implementación de soluciones que implican mayores costos para los usuarios finales.
- Las restricciones que se observan en el sistema de transporte y la necesidad de avanzar en la consolidación de los sistemas y de las empresas concesionarias como unidades técnicas y económicas.
- El régimen actual Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica – diseñado como instrumento sobre el cual asentar el crecimiento de la red, evitando el desarrollo monopólico ha generado efectos no deseados: limitaciones en el traslado de los beneficios de escala a la tarifa y participación indirecta de los transportistas en las actividades y responsabilidades de los Transportistas Independientes.



 Falta de simetría en las responsabilidades técnicas y económicas entre todos los actores con participaciones en el manejo de los sistemas de transporte de energía eléctrica.

Con el objetivo mencionado se introducen las siguientes modificaciones:

- Incorporación alternativa de la figura del "CONTRATO EXCLUSIVO DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIONES (CECA)", basado en la determinación del "Constructor de la Ampliación", entendiéndose como tal, al sujeto que firma un contrato de Construcción de la Ampliación con el CONCESIONARIO, o que requiera del CONCESIONARIO una licencia de Constructor de la Ampliación, y cuyo objeto en ambos casos, resulte exclusivamente la construcción de una ampliación al Sistema de Transporte.
- Modificaciones en las exigencias para el otorgamiento de las licencias para el Transportista Independiente y ajustes en los criterios para la determinación de la retribución, la que en todos los casos deberá ajustarse a los costos eficientes.

14 – Revisión Tarifaria Integral y Pautas para su Realización

La regularización del contrato finaliza con la realización de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, según las disposiciones establecidas en la Ley N° 24.065 y normas vinculadas, cuya conclusión está prevista para el 31 de marzo de 2006, y cuyo resultado estará vigente a partir del 1° mayo de 2006. Dado que el ENRE debe asumir, durante los años 2005 y 2006, las revisiones tarifarias de los 11 contratos de concesión de transporte y distribución de electricidad, se ha previsto el escalonamiento en el tiempo de las mismas para distribuir a lo largo de ese período esa especial carga de trabajo, siendo la cuarta revisión a completar la de TRANSBA S.A.

A fin de que en dicho proceso de revisión se contemplen todos los aspectos que permitan la mejor adecuación del contrato, y la mejora en los sistemas de control en cuanto a su cumplimiento, se estipulan en el Acuerdo un conjunto de PAUTAS que deberán ser seguidas por el ENRE en esa instancia. Algunas de estas PAUTAS son producto del análisis realizado por la UNIREN en oportunidad de la elaboración del Informe de Cumplimiento de los Contratos de Concesión, y otras de la necesidad y conveniencia de contar con más y mejores elementos de juicio para determinar el nivel de remuneración acorde con condiciones de eficiencia.



Finalmente cabe señalar que, en el caso que la variación de la remuneración resultante de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL sea superior a prevista para abril de 2005, la misma se aplicará en TRES (3) etapas, con CIENTO OCHENTA (180) días de diferencia entre cada una de ellas, para amortiguar los efectos sobre los ingresos de los usuarios finales.

15 – Mejora en los Sistemas de Información

En este punto se establece el deber de la concesionaria de informar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN INTEGRAL a los fines de permitir el seguimiento técnico y económico de la PROYECCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, y del PLAN DE INVERSIONES de manera de asegurar su control y cumplimiento, y conocer eventualmente los cambios ocurridos con relación al escenario original del Acuerdo.

Asimismo, en el ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN INTEGRAL se dispondrá la implementación de sistemas de información y base de datos referidos a la Contabilidad Regulatoria, y a la Evolución Física y Económica del Sistema Eléctrico, con el objeto de mejorar el monitoreo y control permanente y rutinario del contrato y el servicio.

El ENRE con la información suministrada por la concesionaria y otros datos que considere pertinente, elaborará anualmente un INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO la concesionaria que permita contar con los elementos necesarios y actualizados para conocer la evolución del servicio, los planes de la concesionaria para el futuro y las acciones realizadas y sus resultados respecto de la obligación de cumplir el contrato y mejorar el servicio.

Estos requerimientos de información tienen dos motivos principales. El primero es permitir un seguimiento ajustado de los compromisos adquiridos en el Acuerdo. El segundo, mejorar los sistemas permanentes de información de las concesiones, de manera de avanzar en la superación de los déficit de control por parte del Estado que se pusieron de manifiesto en el INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

16 – Desarrollo de Tecnologías e Investigación y Política de Proveedores y Compre Nacional



En esta cláusula se establece que la concesionaria deberá llevar adelante programas conjuntos con centros de investigación del país, particularmente de carácter público, en materias referidas a la transferencia, la adaptación y el desarrollo de tecnologías.

Por otra parte, el ENRE velará porque el sistema de compras y contrataciones de la concesionaria sea transparente y competitivo vigilando, entre otras cosas, las eventuales relaciones societarias con sus proveedores.

Con estas condiciones se apunta a ajustar los mecanismos de aprovisionamiento de bienes y servicios de las empresas para que estos sean compatibles con las políticas del Gobierno en materia de estímulo a la producción y tecnología local, y el aumento en los niveles de empleo.

17 – Auditoría Técnica y Económica de los Bienes Esenciales afectados al Servicio Público

En este punto se establece que bajo pautas del ENRE se procederá a auditar los Activos Esenciales de las concesionarias afectados al servicio público. Se considera activos esenciales a aquellos que por sus características técnicas y valor económico son los apropiados para la prestación del servicio. Esta condición apunta a preservar el patrimonio dedicado al servicio, que en última instancia es un patrimonio de carácter público, y evitar incluir en el eventual reconocimiento de costos, ya sea para fines tarifarios u otros motivos, bienes no apropiados a un servicio eficiente o incorrectamente valorizados o pertenecientes a terceros.

Respecto a los bienes dedicados a la prestación del servicio, cabe recordar que el numeral 13 del artículo 18 de la Ley N° 15.336 vigente, establece que en los contratos de concesión del servicio eléctrico de jurisdicción nacional debe figurar la metodología de justiprecio de este tipo de bienes, cuando los mismos se consideren a los efectos del cálculo de la tarifa. Si bien existen distintas metodologías posibles para la determinación de la tarifa del servicio, la experiencia indica que en oportunidad de la revisión tarifaria el Ente Regulador computó a estos efectos los bienes declarados por la concesionaria, aunque sin verificar su existencia, calidad y costo.

La actualización tecnológica posibilita a costos razonables y con beneficios operativos para el organismo de control, contar con sistemas ágiles de actualización de tales bases de datos y su relación con otras ya existentes.



18 - Control sobre el Régimen Societario

Respecto a este aspecto del contrato cabe recordar que la concesionaria está obligada, por resolución del ENRE N° 390/2004, a mantener las condiciones de operación técnica oportunamente acreditadas ante el ENRE, mediante la preservación de cuadros gerenciales y profesionales de nivel adecuado, y se compromete a informar previamente al Ente sobre cambios totales o parciales en dichos cuadros.

Con esta disposición se pretende que el Estado tenga un control sobre posibles cambios en la titularidad de las acciones de las empresas, que puedan poner de algún modo en riesgo la continuidad, calidad y seguridad de la prestación del servicio.

19 - Incumplimiento

Esta condición establece que los incumplimientos de la concesionaria respecto de las obligaciones pactadas en el ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN INTEGRAL que no tengan prevista una sanción específica en la misma, serán pasibles de la aplicación del régimen sancionatorio de la concesión.

20 – Reclamos Fundados en Medidas de la Emergencia: Suspensión y Desistimiento de Acciones Legales

En este punto se trata una cuestión sustancial de la renegociación y que constituye el telón de fondo del Acuerdo: los eventuales reclamos mutuos por medidas o hechos derivados de la emergencia. Para darle sustentabilidad a largo plazo al Acuerdo y al Contrato de Concesión es preciso entonces establecer mecanismos válidos que permitan superar esta situación de potencial o actual conflictividad de manera satisfactoria para las partes, protegiendo a la vez los intereses públicos y de los usuarios.

Para lograr este objetivo, en el Acuerdo se traza un sendero que permite recomponer progresivamente la relación legal entre las partes. En una primera etapa, y para que entre en vigencia el Acuerdo, el Estado Nacional y el Concesionario se comprometen a suspender el trámite de todas las eventuales demandas mutuas y se comprometen a no iniciar nuevas. En una etapa posterior, cuando se han verificado avances importantes en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Acuerdo (incremento en la remuneración de abril de 2005, aplicación del



mecanismo de redeterminación de los ingresos de la concesionaria, inicio del proceso de REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, realización de la AUDIENCIA PÚBLICA para tratar las propuestas y demás temas vinculados a la revisión tarifaria cuyo resultado entrará en vigencia en mayo de 2006), ambas partes renuncian definitivamente a los reclamos judiciales y, por ende, al cobro de las sumas involucradas en los mismos. De esta manera quedan desactivadas las controversias derivadas de la emergencia y se consolida el camino hacia la normalización plena del contrato de concesión.

Como ya se señalo, en el entendimiento alcanzado el concesionario se compromete a que los accionistas que representan al menos las dos terceras partes del capital social de la concesionaria presentarán al Estado Nacional, antes del 10 de febrero de 2005, su renuncia a cualquier tipo de reclamo basado en la emergencia.

21 - Instrumentación del Acuerdo

Conforme esta cláusula es condición para la celebración del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN INTEGRAL que sus términos y condiciones sean ratificados conforme al procedimiento establecido en el Decreto N° 311/03. A tales efectos, la presente Carta de Entendimiento será dada a conocer en un procedimiento de AUDIENCIA PÚBLICA, con el objeto de brindar participación a los usuarios, organizaciones no gubernamentales y otros interesados respecto del contenido de los términos y condiciones que regirán el ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN INTEGRAL.

22 - Condiciones para la Entrada en Vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación Integral

Son condiciones habilitantes de la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN INTEGRAL:

- a) El cumplimiento de los procedimientos previstos en la Ley N° 25.790, el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta Nº 188/03 y 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios, respectivamente.
- b) La presentación de los instrumentos debidamente certificados y legalizados previstos en la cláusula referida a la suspensión de las acciones legales.
- c) La presentación de garantías.
- d) La presentación del Acta de Directorio aprobando el Acuerdo.



23 – Seguimiento e Implementación de Procesos para el Cumplimiento de las Disposiciones del Acuerdo

En este punto se determina que corresponde a la UNIREN impulsar y hacer el seguimiento de todos los procedimientos requeridos para elaborar el Acuerdo y hasta su formalización, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

A partir de la aprobación del Acuerdo por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, corresponde a la Secretaría de Energía y al ENRE, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, dictar todas las medidas y llevar a cabo todas las acciones dispuestas en el mismo, y que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, a fin de lograr en el tiempo la efectiva normalización del contrato de concesión.

24 – Jurisdicción Aplicable

En este punto se acuerda entre las partes la aplicación de la jurisdicción de los tribunales nacionales competentes para cualquier controversia relativa al Acuerdo de Renegociación, renunciando expresamente a cualquier acción basada en los pertinentes tratados bilaterales de inversión.